



**Universidad  
Mariana**

Res. MEN 1362 del 3 de febrero de 1983



Acreditada en  
**Alta Calidad**

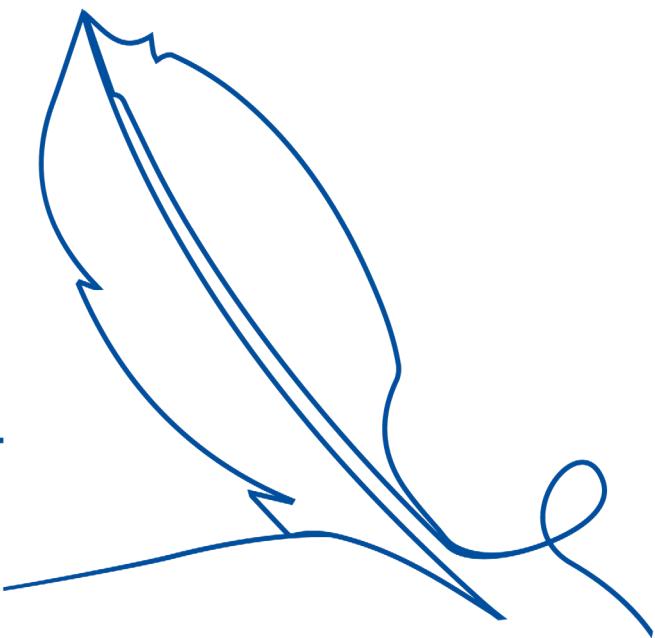
VIGENCIA DE CUATRO AÑOS  
Res. MEN 014045 del 19 de julio de 2022

# **Reglamento de becas, estímulos, subsidios y apoyos estudiantiles**

**Universidad Mariana**  
Pasto - Nariño - Colombia

**Editorial  
Unimar**

---



# **Consejo Directivo**

Hna. **Liliana Isabel Díaz Cabrera**, f. m. i.  
Rectora Universidad Mariana

Mag. **Yudi del Rosario Basante Castro**  
Vicerrectora Académica

Hna. **Claudia Sofía Cortés Barreiro**, f. m. i.  
Vicerrectora Administrativa y Financiera (e)

Hna. **Anna Lid Cerón Melo**, f. m. i.  
Vicerrectora Desarrollo Humano Integral (e)

Hna. **María del Carmen Díaz Rojas**, f. m. i.  
Representante de la Provincia Nuestra Señora de la Merced  
Congregación de Religiosas Franciscanas de María Inmaculada

Mag. **Robinson Andrés Jiménez Toledo**  
Director Planeación y Aseguramiento de la Calidad

Dra. **Nancy Andrea Belalcázar Benavides**  
Vocera de los decanos

Mag. **Leonard David Zarama Zambrano**  
Vocero de los profesores

Est. **Juan Pablo Rosero Guerrero**  
Vocero de los estudiantes

Prof. **Juan Francisco Arteaga Pazos**  
Vocero de los graduados

# **Consejo de Desarrollo Humano Integral**

**Hna. Liliana Isabel Díaz Cabrera, f. m. i.**  
Rectora

**Hna. Carmen Isabel Valencia Cabrera, f. m. i.**  
Vicerrectora de Desarrollo Humano Integral

**Hna. Anna Lid Cerón Melo, f. m. i.**  
Directora de Pastoral

**Heldridgek Freydi Melo Arévalo**  
Director de Bienestar

**Lady Johanna Portilla Portilla**  
Vocera de los decanos

**Nelson Enrique conde Parada**  
Vocero de los profesores

**Valeria Valentina Holguín Estrada**  
Vocera de los estudiantes

**Arturo Obando Ibarra**  
Vocero de los egresados

## **Equipo Permanencia Estudiantil**

**Mag. John Edisson Rodríguez Rueda**  
Líder área de Permanencia Estudiantil

**Mag. Jenifer Mariana Gustín Solarte**  
Profesional apoyo área de Permanencia Estudiantil

## **Equipo de apoyo**

**Mag. Diana Cristina Lourido Jurado**  
Profesora programa de Terapia Ocupacional

# Contenido

ACUERDO 046 26 de noviembre de 2025.....	10
<b>Título I. Generalidades .....</b>	<b>13</b>
ARTÍCULO 1. Objeto. ....	13
ARTÍCULO 2. Alcance. ....	13
ARTÍCULO 3. Del estudiante beneficiario. ....	13
ARTÍCULO 4. Condiciones generales para la aplicación de becas, estímulos, subsidios y apoyos institucionales. ....	13
ARTÍCULO 5. Causales de pérdida de becas, estímulos, subsidios y apoyos institucionales. ....	15
<b>Título II. Becas .....</b>	<b>16</b>
ARTÍCULO 6. Beca. ....	16
ARTÍCULO 7. Tipo de becas. ....	16
Capítulo I. Beca para Hermanas Franciscanas .....	16
ARTÍCULO 8. Alcance. ....	16
ARTÍCULO 9. Requisitos. ....	16
ARTÍCULO 10. Procedimiento. ....	17
<b>Título III. Estímulos .....</b>	<b>18</b>
ARTÍCULO 11. Estímulo. ....	18
ARTÍCULO 12. Tipos de estímulos. ....	18
Capítulo I. Estimulo por matrícula de honor .....	18
ARTÍCULO 13. Alcance .....	18

ARTÍCULO 14. Requisitos .....	18
ARTÍCULO 15. Procedimiento. ....	19
Capítulo II. Estímulo por grado de honor .....	19
ARTÍCULO 16. Alcance. ....	19
ARTÍCULO 17. Requisitos .....	19
ARTÍCULO 18. Procedimiento. ....	19
Capítulo III. Estímulo para el ingreso por excelencia deportiva o cultural...19	19
ARTÍCULO 19. Alcance. ....	19
ARTÍCULO 20. Requisitos. ....	21
ARTÍCULO 21. Procedimiento. ....	21
Capítulo IV. Estímulo para la permanencia por la excelencia deportiva o cultural .....	22
ARTÍCULO 22. Alcance. ....	22
ARTÍCULO 23. Requisitos. ....	23
ARTÍCULO 24. Procedimiento. ....	24
Capítulo V. Estímulo para ingreso por Prueba Saber 11 .....	24
ARTÍCULO 25. Alcance. ....	24
ARTÍCULO 26. Requisitos. ....	25
ARTÍCULO 27. Procedimiento. ....	25
Capítulo VI. Estímulo pruebas Saber TyT y Saber Pro.....	26
ARTÍCULO 28. Alcance. ....	26
ARTÍCULO 29. Requisitos. ....	27
ARTÍCULO 30. Procedimiento. ....	27
Capítulo VII. Estímulos por participación destacada en grupos étnicos .....	27

ARTÍCULO 31. Alcance .....	27
ARTÍCULO 32. Requisitos.....	28
ARTÍCULO 33. Procedimiento. ....	28
<b>Título IV. Subsidios.....</b>	<b>30</b>
ARTÍCULO 34. Subsidio. ....	30
ARTÍCULO 35. Tipos de subsidios. ....	30
Capítulo I. Subsidio por situación económica - descuento en el valor de la matrícula.....	30
ARTÍCULO 36. Alcance. ....	30
ARTÍCULO 37. Requisitos.....	31
ARTÍCULO 38. Procedimiento. ....	32
Capítulo II. Subsidio por situación económica - ayuda alimentaria.....	32
ARTÍCULO 39. Alcance. ....	32
ARTÍCULO 40. Requisitos.....	33
ARTÍCULO 41. Procedimiento. ....	34
<b>Título V. Apoyos.....</b>	<b>35</b>
ARTÍCULO 42. Apoyo. ....	35
ARTÍCULO 43. Tipos de apoyos. ....	35
Capítulo I. Apoyos a trabajadores de la Universidad Mariana .....	35
ARTÍCULO 44. Alcance. ....	35
ARTÍCULO 45. Requisitos. ....	36
ARTÍCULO 46. Procedimiento. ....	36
Capítulo II. Apoyos a hijos y cónyuge de trabajadores de la Universidad Mariana .....	37

ARTÍCULO 47. Alcance .....	37
ARTÍCULO 48. Requisitos. ....	38
ARTÍCULO 49. Procedimiento. ....	38
Capítulo III. Apoyo a padres, hijos, hermanos o cónyuge que acrediten parentesco entre sí.....	39
ARTÍCULO 50. Alcance. ....	39
ARTÍCULO 51. Requisitos. ....	39
ARTÍCULO 52. Procedimiento. ....	39
Capítulo IV. Apoyo a estudiantes que cursan paralelamente dos programas académicos.....	40
ARTÍCULO 53. Alcance. ....	40
ARTÍCULO 54. Requisitos. ....	40
ARTÍCULO 55. Procedimiento. ....	41
Capítulo V. Apoyo a estudiantes que cursan con beneficios curriculares un segundo programa de pregrado .....	41
ARTICULO 56. Alcance. ....	41
ARTICULO 57. Requisitos. ....	41
ARTICULO 58. Procedimiento. ....	42
Capítulo VI. Apoyo por monitorias .....	42
ARTÍCULO 59. Alcance. ....	42
ARTÍCULO 60. Requisitos. ....	44
ARTÍCULO 61. Procedimiento. ....	44
Capítulo VII. Apoyo a voceros de los órganos colegiados de gobierno .....	45
ARTÍCULO 62. Alcance. ....	45
ARTÍCULO 63. Requisitos. ....	47

ARTÍCULO 64. Procedimiento. ....	47
Capítulo VIII. Apoyos a graduados de la Universidad Mariana.....	48
ARTÍCULO 65. Alcance. ....	48
ARTÍCULO 66. Requisitos. ....	48
ARTÍCULO 67. Procedimiento. ....	48
Capítulo IX. Apoyos por convenios interinstitucionales .....	49
ARTÍCULO 68. Alcance. ....	49
ARTÍCULO 69. Requisitos. ....	50
ARTÍCULO 70. Procedimiento. ....	51
<b>Titulo VI. Disposiciones finales .....</b>	<b>53</b>
ARTÍCULO 71. Régimen aplicable. ....	53
ARTÍCULO 72. Interpretación y derogatorias.....	53

**ACUERDO 046**  
26 de noviembre de 2025

Por el cual se aprueba el Reglamento de becas, estímulos, subsidios y apoyos estudiantiles de la Universidad Mariana

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD MARIANA,**

En uso de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias y,

**CONSIDERANDO:**

- Que de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, las instituciones de educación superior gozan de autonomía universitaria para establecer sus propios estatutos, reglamentos y políticas, en atención a sus necesidades y dinámicas institucionales, sin perjuicio de las garantías y derechos constitucionales reconocidos a todos los ciudadanos.
- Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, “Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior”, reconoce el derecho de las universidades a darse y modificar sus estatutos, y en su artículo 117 establece que las instituciones de educación superior deberán adelantar programas y actividades orientadas al desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual y social de sus estudiantes, en el marco de las políticas de bienestar institucional.
- Que el Decreto 1330 de 2019 del Ministerio de Educación Nacional, en su artículo 2.5.3.2.3.1.3, dispone que las instituciones de educación superior deben evidenciar la existencia, implementación y evaluación de políticas institucionales que promuevan la gestión del bienestar, la permanencia y la graduación estudiantil.
- Que la Universidad Mariana, en ejercicio de su autonomía, ha definido en su Proyecto Educativo Institucional (PEI) su compromiso con la formación integral de los estudiantes, promoviendo el desarrollo armónico de sus dimensiones humanas, académicas, sociales y espirituales, en coherencia con su misión institucional.
- Que conforme al artículo 15 del Estatuto General de la Universidad Mariana, corresponde a las autoridades de gobierno universitario dirigir y garantizar el cumplimiento de las políticas y estrategias que aseguren el logro de la misión y los objetivos institucionales, con criterios de ética, eficacia, eficiencia y calidad.
- Que la Política de Ingreso, Permanencia y Graduación Estudiantil, adoptada mediante Acuerdo No. 017 de 2024, constituye un pilar estratégico dentro del modelo educativo institucional, orientado a garantizar que cada estudiante no solo acceda a la educación superior, sino que logre mantenerse y culminar exitosamente su proceso formativo. Esta política, enmarcada en los principios de inclusión, equidad y desarrollo humano integral, articula acciones académicas, psicosociales, financieras y de bienestar que acompañan al estudiante desde su admisión hasta su titulación.

- Que la Política de Diversidad e Inclusión, aprobada mediante Acuerdo 045 del 26 noviembre de 2025, establece la responsabilidad institucional de garantizar el acceso, permanencia y graduación de las poblaciones con condiciones de vulnerabilidad, mediante estímulos y apoyos económicos diferenciales.
- Que en atención a los anteriores lineamientos y en ejercicio de su autonomía universitaria, la Universidad Mariana considera necesario unificar, actualizar y regular los diferentes mecanismos institucionales de apoyo financiero y académico otorgados a sus estudiantes, con el fin de promover el acceso a los beneficios estudiantiles y de esta manera, fortalecer los procesos de ingreso, permanencia y graduación oportuna.
- Que el Reglamento de Becas, Estímulos, Subsidios y Apoyos Estudiantiles constituye un instrumento normativo que unifica, actualiza y sistematiza las disposiciones relacionadas con los beneficios institucionales de carácter económico, asegurando criterios de transparencia, equidad, objetividad y coherencia en su asignación, administración y aplicación.
- Que de conformidad con el artículo 39 del Estatuto General de la Universidad Mariana, corresponde al Consejo Directivo “expedir y reformar los reglamentos que orienten la gestión y las actividades académicas, administrativas, financieras y de desarrollo humano integral”.
- Que el Consejo de Desarrollo Humano, en cumplimiento de las funciones previstas en el artículo 53 del Estatuto General, en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2025 según Acta N.º 006, consideró pertinente aprobar la presentación ante el Consejo Directivo del Reglamento de Becas, Estímulos, Subsidios y Apoyos Estudiantiles elaborado por la Vicerrectoría de Desarrollo Humano Integral en articulación con el Área de Permanencia Estudiantil, para su aprobación, por constituir un instrumento esencial de gestión del bienestar, el ingreso, permanencia y graduación académica.
- Que el Consejo Directivo de la Universidad Mariana, en sesión del 26 de noviembre de 2025, aprobó la propuesta de Reglamento de becas, estímulos, subsidios y apoyos estudiantiles de la Universidad Mariana.

Que, en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

- ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el Reglamento de becas, estímulos, subsidios y apoyos estudiantiles de la Universidad Mariana, en los términos expuestos en el documento adjunto que hace parte integral del presente Acuerdo.
- ARTÍCULO SEGUNDO:** Delegar en la Vicerrectoría de Desarrollo Humano Integral la implementación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Reglamento aprobado, en articulación con la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y la Vicerrectoría Académica.

**ARTÍCULO TERCERO:** Instar a los órganos colegiados de gobierno y autoridades de gobierno personal de la Universidad Mariana, para que en el marco de sus obligaciones y en coherencia con el Código de Ética y Buen Gobierno, adelanten en corresponsabilidad con la Vicerrectoría de Desarrollo Humano Integral, las acciones tendientes a la efectiva implementación del presente Reglamento y su coherencia con las decisiones adoptadas en cada área de gestión según su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar a la Secretaría General y la Oficina de Mercadeo y Comunicaciones de la Universidad Mariana, la publicación y difusión del presente Reglamento a través de los medios de comunicación institucionales, garantizando el acceso de los diversos grupos de interés.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del segundo periodo académico del año 2026 y deroga cualquier otra disposición que le sea contraria.

#### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San Juan de Pasto, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

*Hna. Liliana Isabel Díaz Cabrera, f.m.i.*  
Hna. LILIANA ISABEL DÍAZ CABRERA, f.m.i.  
Rectora



*Dora Lucy Arce Hidalgo*  
**DORA LUCY ARCE HIDALGO**  
Secretaria General



Proyectó: Camilo Alexander Narvaez Sanchez, Aux. Secretaría General *C.A.N.*  
Revisó: Jairo Andrés Castro Velasco, Profesional Jurídico *J.A.C.*  
Revisó: Angela Patricia Martínez Ortega, Secretaria de Despacho *A.P.M.O.*

# Título I. Generalidades

**ARTÍCULO 1. Objeto.** El presente reglamento tiene por objeto definir las condiciones, criterios y procedimientos para la solicitud, aprobación y obtención de una beca, estímulo subsidio o apoyo estudiantil, en adelante beneficios estudiantiles, destinados a los beneficiarios que cursan estudios en programas propios de pregrado, posgrado o de formación para el trabajo y el desarrollo humano de la Universidad Mariana.

**ARTÍCULO 2. Alcance.** Los beneficios estudiantiles referentes a becas, estímulos, subsidios y apoyos institucionales aplicarán a los estudiantes de programas académicos propios de la Universidad Mariana que cumplan con los requisitos, estipulaciones y términos definidos en este reglamento.

**ARTÍCULO 3. Del estudiante beneficiario.** La Universidad Mariana otorgará alguno de los beneficios estudiantiles descritos en este reglamento al estudiante con matrícula vigente, que cumpla con los requisitos y condiciones establecidas y que además sea seleccionado conforme con los procedimientos institucionales definidos.

**ARTÍCULO 4. Condiciones generales para la aplicación de becas, estímulos, subsidios y apoyos institucionales.** Las becas, estímulos, subsidios y apoyos institucionales definidos en este reglamento se regirán por las siguientes condiciones generales:

- a. Los beneficios estudiantiles son personales, intransferibles y no son acumulables entre sí.
- b. En el caso que la persona beneficiaria sea candidata a recibir más de un beneficio, se aplicará aquel que le sea más favorable.
- c. Los beneficios estudiantiles serán aplicados exclusivamente al valor de la matrícula del estudiante o al pago de los derechos de grado, en ningún caso se hará entrega de dinero en efectivo.
- d. Cuando un estudiante sea beneficiario de una beca, estímulo o apoyo institucional y no formalice su matrícula en la Universidad durante el semestre académico inmediatamente siguiente a la asignación del beneficio, este podrá reservarse por un (1) periodo académico como máximo. Vencido dicho plazo, si la persona beneficiaria no realiza su matrícula o permanece inactiva o retirada de la Institución por un

tiempo superior a un (1) semestre académico, perderá de manera automática el beneficio, sin derecho a reclamación, reembolso o devolución.

- e. En el caso de los subsidios institucionales, si el estudiante beneficiario no se matricula en la Universidad en el semestre académico inmediatamente siguiente a su otorgamiento, el subsidio se considerará caducado, sin derecho a reclamación, reembolso o devolución.
- f. En los casos en que un estudiante beneficiario de una beca, estímulo o apoyo institucional realice la cancelación de su matrícula financiera antes de que el beneficio sea aplicado en la correspondiente factura de pago, el valor otorgado se registrará como saldo a favor en la liquidación del siguiente período académico, de conformidad con los procedimientos establecidos por la Universidad.
- g. Para acceder a un estímulo, subsidio o apoyo institucional, el estudiante deberá acreditar un promedio ponderado semestral igual o superior a tres ocho (3,8) para programas de pregrado o de formación para el trabajo y el desarrollo humano, y de cuatro (4,0) para programas de posgrado propios de la Universidad Mariana. En el caso de las becas y de los estímulos orientados al fomento del ingreso y la permanencia estudiantil en la Universidad, los criterios académicos específicos, requisitos adicionales y condiciones de adjudicación se establecerán en el capítulo correspondiente del presente reglamento.
- h. Los beneficios que incluyan descuentos en el valor de la matrícula se otorgarán siempre con base en el valor de la matrícula ordinaria correspondiente al período académico a cursar.
- i. El otorgamiento de becas, estímulos, subsidios y apoyos institucionales estará condicionado a la disponibilidad presupuestal de la Universidad Mariana. La presentación de documentos y el cumplimiento de los requisitos establecidos no constituyen garantía de adjudicación del beneficio, toda vez que su asignación estará sujeta a los procedimientos institucionales de evaluación y priorización, así como a los recursos financieros disponibles para el período correspondiente.
- j. Solo se concederán beneficios en el valor de la matrícula a los estudiantes matriculados en el primer semestre de un programa académico de pregrado o de formación para el trabajo y el desarrollo humano, de acuerdo con los siguientes conceptos: apoyos por convenios interinstitucionales, estímulo ingreso por Prueba Saber 11, estímulo ingreso por excelencia deportiva o cultural y becas a Hermanas Franciscanas.
- k. Los estudiantes que ingresen a programas de posgrado mediante la modalidad de coterminalidad no serán beneficiarios de los estímulos, becas, subsidios o apoyos educativos contemplados en el presente

reglamento, dado que esta alternativa implica una ventaja académica y económica significativa, al representar un ahorro en tiempo y costos de matrícula, toda vez que los créditos cursados durante la cooterminalidad son reconocidos como parte del plan de estudios del posgrado y facilitan la transición directa hacia un nivel de formación superior.

**Parágrafo 1.** Algunas becas, estímulos, subsidios y apoyos contemplados en el presente reglamento aplicarán de manera exclusiva a estudiantes de programas de pregrado de la Universidad Mariana. En consecuencia, algunos de estos beneficios no serán extensivos a estudiantes de posgrado, ya que se encuentran en un nivel académico distinto, caracterizado por una mayor profundización disciplinar, un enfoque investigativo y de especialización profesional, así como por una estructura curricular y temporal diferenciada. De igual forma, determinados beneficios no aplicarán a estudiantes del nivel de formación para el trabajo y el desarrollo humano, por ser programas que se orientan a procesos formativos de menor duración, con fines de cualificación específica e inserción laboral inmediata.

**Parágrafo 2.** En el caso de que el candidato a recibir más de un beneficio sea menor de edad, será el acudiente quien defina el beneficio, mediante oficio dirigido a la Vicerrectoría de Desarrollo Humano Integral.

**ARTÍCULO 5. Causales de pérdida de becas, estímulos, subsidios y apoyos institucionales.** Las personas beneficiarias perderán los beneficios otorgados en virtud del presente reglamento por la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

- a. Renuncia o no aceptación del beneficio, expresada de manera escrita por el beneficiario ante la dependencia competente.
- b. Retiro de la Universidad por cualquier motivo, durante un período superior a un (1) semestre académico, salvo en los casos en que el beneficio contemple expresamente un tiempo mayor de reserva o aplazamiento.
- c. Imposición de sanciones disciplinarias, conforme con lo establecido en el Reglamento de Estudiantes y demás normas institucionales vigentes.
- d. Adulteración de documentos, falsificación o presentación de información inexacta o fraudulenta en el proceso de solicitud de una beca, estímulo, subsidio o apoyo institucional.
- e. Fallecimiento, invalidez física o mental total y permanente del beneficiario, debidamente certificada por la autoridad competente.
- f. Por otras consideraciones que se contemplen desde la alta dirección o lo dispuesto en acuerdos o convenios específicos.

# Título II. Becas

**ARTÍCULO 6. Beca.** Descuento porcentual en el pago de la matrícula que será otorgado por la Universidad a determinados estudiantes o miembros de comunidades vinculadas, con el fin de reconocer méritos, promover la formación integral y facilitar el acceso, permanencia y graduación oportuna. Este beneficio puede consistir en una exoneración total o parcial del valor de la matrícula, conforme con los criterios, requisitos y disponibilidad presupuestal establecidos por la Institución.

**ARTÍCULO 7. Tipo de becas.** La Universidad Mariana otorga los siguientes tipos de becas:

- a. Beca para Hermanas Franciscanas.

## Capítulo I. Beca para Hermanas Franciscanas

**ARTÍCULO 8. Alcance.** La beca para las hermanas de la Congregación de Religiosas Franciscanas de María Inmaculada es un beneficio institucional de carácter especial, otorgado por la Universidad Mariana como reconocimiento a su vínculo fundacional y misión compartida con la Congregación. Este beneficio tiene como propósito facilitar el acceso, permanencia y formación profesional de las religiosas pertenecientes a dicha Congregación, y promover su crecimiento académico y humano, en coherencia con el carisma mariano-franciscano que inspira la identidad institucional.

La beca consiste en un descuento porcentual al valor de la matrícula en programas de pregrado, posgrado o de formación para el trabajo y el desarrollo humano propios de la Universidad Mariana, otorgado a las Hermanas Franciscanas adscritas a la Congregación de Religiosas Franciscanas de María Inmaculada.

**ARTÍCULO 9. Requisitos.** El beneficio previsto en el presente capítulo se mantendrá para los siguientes semestres, siempre y cuando la beneficiaria conserve la calidad de Hermana Franciscana adscrita a la Congregación Religiosas Franciscanas de María Inmaculada y que además cumpla con los siguientes requisitos generales:

- a. Encontrarse incluida en el listado de Hermanas Franciscanas aspirantes, oficializado ante Rectoría por la Hermana Provincial.

- b.** Realizar en las fechas establecidas el proceso de matrícula.

Para efectos de mantener la beca para Hermanas Franciscanas en los semestres posteriores al primero, la beneficiaria debe cumplir adicionalmente con estos requisitos:

- a.** Tener un promedio académico ponderado igual o superior a tres ocho (3,8) para programas de pregrado o de formación para el trabajo y el desarrollo humano, y de cuatro (4,0) para programas de posgrado propios de la Universidad Mariana.
- b.** No reportar pérdida de cursos en el periodo académico inmediatamente anterior a su aplicación.

**ARTÍCULO 10. Procedimiento.** Para acceder a la beca otorgada a las hermanas de la Congregación de María Inmaculada, se deberá cumplir el siguiente procedimiento:

- a.** La Hermana Provincial presentará semestralmente ante la Rectoría el listado oficial de las Hermanas Franciscanas aspirantes a cursar programas de pregrado, formación para el trabajo y el desarrollo humano o de posgrado propios ofrecidos por la Universidad Mariana.
- b.** Una vez recibido el listado, la Rectoría lo remitirá con los descuentos asignados a la secretaría de la Vicerrectoría de Desarrollo Humano Integral, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos académicos y administrativos establecidos.
- c.** Verificada la información, la Vicerrectoría de Desarrollo Humano Integral emitirá el aval correspondiente y remitirá el listado a la Oficina de Pagaduría–Kardex, en el que se indicará el porcentaje de exoneración o descuento aplicable en cada caso.
- d.** La Oficina de Pagaduría–Kardex será responsable de efectuar la aplicación del descuento autorizado sobre el valor de la matrícula, exclusivamente a las Hermanas Franciscanas que hayan cumplido de manera satisfactoria el proceso de matrícula académica dentro de los plazos institucionalmente establecidos y que además cumplan los requisitos previstos en este capítulo.

# Título III. Estímulos

**ARTÍCULO 11. Estímulo.** Descuento porcentual en el pago de la matrícula o derechos de grado que la Universidad otorga a los estudiantes destacados en materia académica, deportiva, artística o cultural y que cumplan con los criterios estipulados en el presente reglamento, por conceptos distintos a becas, subsidios o apoyos estudiantiles.

**ARTÍCULO 12. Tipos de estímulos.** La Universidad Mariana reconoce los siguientes tipos de estímulos:

- a. Estímulo por matrícula de honor.
- b. Estímulo por grado de honor.
- c. Estímulo para el ingreso por la excelencia deportiva o cultural.
- d. Estímulo para la permanencia por la excelencia deportiva o cultural.
- e. Estímulo ingreso por excelencia Prueba Saber 11.
- f. Estímulo Prueba Saber TyT y Saber Pro.
- g. Estímulos por la participación destacada en grupos étnicos.

## Capítulo I. Estímulo por matrícula de honor

**ARTÍCULO 13. Alcance.** De acuerdo con lo establecido en el numeral 6. Matrícula de honor del Acuerdo 003 del 02 de febrero de 2024, la Universidad Mariana otorgará un estímulo condonable y no renovable, concedido a tres (3) estudiantes de cada programa de pregrado que hayan aprobado al menos el cuarenta por ciento (40 %) de los créditos del plan de estudios y que hayan obtenido el mejor promedio acumulado en cada período académico. El estímulo concederá un descuento en el valor de la matrícula así: cincuenta por ciento (50 %) para el primer puesto, treinta por ciento (30 %) para el segundo puesto y veinte por ciento (20 %) para el tercer puesto. Para estudiantes de pregrado de últimos semestres merecedores de este beneficio, les serán otorgados los valores equivalentes para estudios en un primer semestre de un programa de posgrado propio de la Universidad Mariana que elijan.

**ARTÍCULO 14. Requisitos.** Para acceder al estímulo por matrícula de honor, el estudiante deberá cumplir los criterios definidos en el numeral 6 del Acuerdo 003 de 2 de febrero de 2024, aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad Mariana.

**ARTÍCULO 15. Procedimiento.** El otorgamiento del estímulo por matrícula de honor estará sujeto al procedimiento descrito en el numeral 6 del Acuerdo 003 de 2 de febrero de 2024, aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad Mariana.

## Capítulo II. Estímulo por grado de honor

**ARTÍCULO 16. Alcance.** De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5. Grado de honor del Acuerdo 003 del 02 de febrero de 2024, la Universidad Mariana otorgará un descuento del quince por ciento (15 %) sobre el valor de la matrícula del primer semestre de una especialización o maestría propia ofrecida por la Institución y del diez por ciento (10 %) para la matrícula del primer semestre de un programa de doctorado a aquellos estudiantes de programas de pregrado de la Universidad Mariana que acrediten un promedio ponderado acumulado igual o superior a cuatro punto cinco (4,5) y que hayan obtenido la distinción de trabajo de grado laureado, conforme con las disposiciones académicas vigentes.

**Parágrafo 1.** Para ser efectivo el estímulo económico, el estudiante dispondrá máximo de un año (1) a partir de la fecha de su graduación.

**ARTÍCULO 17. Requisitos.** Para acceder al estímulo por grado de honor, el estudiante deberá cumplir los criterios generales definidos en el Acuerdo 003 de 02 de febrero de 2024 aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad Mariana.

**ARTÍCULO 18. Procedimiento.** El otorgamiento de estímulos por grado de honor estará sujeto al procedimiento definido en el numeral 5 del Acuerdo 003 del 02 de febrero de 2024, aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad Mariana.

## Capítulo III. Estímulo para el ingreso por excelencia deportiva o cultural

**ARTÍCULO 19. Alcance.** Se otorgará un estímulo económico equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor de la matrícula a un (1) estudiante por cada programa académico de pregrado o de formación para el trabajo y el desarrollo humano de la Universidad Mariana, que se encuentre matriculado en primer semestre y que se distinga por haber obtenido un reconocimiento en el ámbito departamental, regional, nacional o internacional en representación de la institución de educación media de la cual egresó y por su destacado desempeño deportivo o cultural.

**Parágrafo 1.** El presente estímulo se otorgará a un solo estudiante por cada programa académico de pregrado o de formación para el trabajo y el

desarrollo humano de la Universidad Mariana, en caso de empate entre dos (2) o más aspirantes al estímulo y que cumplan con los requisitos establecidos, se aplicará como criterio de desempate el puntaje obtenido en la prueba Saber 11 de los últimos dos (2) años.

**Parágrafo 2.** El estímulo referido en el presente capítulo será aplicable única y exclusivamente a estudiantes que vayan a cursar primer semestre y que hayan realizado de manera satisfactoria su proceso de admisión, matrícula académica y postulación al estímulo en las fechas estipuladas por la Institución. Este estímulo no será prorrogable ni renovable para períodos académicos posteriores y su aplicación estará sujeta al cumplimiento estricto de los requisitos y procedimientos institucionales vigentes.

**Parágrafo 3.** Las solicitudes para la asignación del presente estímulo serán priorizadas de acuerdo con el puntaje global obtenido por el aspirante, el cual se establecerá con base en los siguientes criterios:

- a. Nivel del reconocimiento alcanzado (departamental, regional, nacional o internacional) y el título o distinción obtenida (primer, segundo o tercer puesto) en el ámbito deportivo o cultural.
- b. Puntaje obtenido en las Pruebas Saber 11, conforme con los parámetros institucionales definidos por la Universidad Mariana.

La priorización se efectuará conforme con los criterios descritos. Para ello, se aplicará el cuadro de valoración oficial que se presenta a continuación, el cual será adoptado por la Vicerrectoría de Desarrollo Humano Integral para efectos de evaluación, registro y asignación del beneficio hasta alcanzar el límite del presupuesto aprobado para este concepto.

#### **Cuadro de valoración: criterios de priorización para la asignación del estímulo de ingreso por excelencia deportiva o cultural**

Logro alcanzado	Departamental	Regional	Nacional	Internacional	Puntaje pruebas saber 11 (1 a 5)	Total puntaje obtenido (1 a 10)
1. <sup>er</sup> puesto	2	3	4	5		
2. <sup>o</sup> puesto	1	2	3	4		
3. <sup>er</sup> puesto	0,5	1	2	3		

**Parágrafo 4.** El estímulo económico descrito en el presente capítulo será adjudicado por la Vicerrectoría de Desarrollo Humano Integral y se aplicará directamente en el recibo de matrícula del estudiante beneficiario, correspondiente al primer semestre académico. Este beneficio no será

prorrogable, acumulable ni renovable para periodos académicos posteriores al primero, y su aplicación estará sujeta al cumplimiento de los procedimientos, requisitos y plazos institucionales vigentes.

**ARTÍCULO 20. Requisitos.** Para acceder a este estímulo el aspirante debe cumplir los siguientes requisitos:

- a. Haber sido admitido a un programa académico de pregrado o de formación para el trabajo y el desarrollo humano propio de la Universidad Mariana.
- b. Haber formalizado su matrícula académica y generado el recibo de matrícula financiera, conforme con los procedimientos y plazos establecidos por la Institución.
- c. Presentar, dentro de las fechas estipuladas y por los canales oficiales dispuestos por la Vicerrectoría de Desarrollo Humano Integral, la documentación e información soporte que acredite el cumplimiento de los criterios exigidos para la postulación y asignación del estímulo.
- d. Presentar un certificado de reconocimiento deportivo o cultural avalado por una entidad oficial, con vigencia no mayor a dos (2) años.
- e. El reconocimiento deportivo o cultural que acredite el aspirante debe hacer parte de eventos oficiales en disciplinas deportivas o culturales avaladas por instituciones y organizaciones oficiales reconocidas, como ministerios, federaciones y ligas deportivas o culturales o las que hagan sus veces.

**ARTÍCULO 21. Procedimiento.** El otorgamiento del estímulo se sujetará al siguiente procedimiento:

- a. El aspirante al estímulo que se encuentre admitido a un programa de pregrado o de formación para el trabajo y el desarrollo humano propio de la Universidad Mariana presentará la información y los documentos necesarios que soporten su aspiración, junto con el recibo de liquidación de su matrícula, a través de los canales dispuestos por la Vicerrectoría de Desarrollo Humano Integral, durante los diez (10) días hábiles previos a la finalización del periodo de matrícula estipulado en el calendario académico de la Universidad Mariana.,
- b. La Vicerrectoría de Desarrollo Humano Integral verificará la información y documentación compartida por el aspirante al estímulo y confirmará el total cumplimiento de los requisitos institucionales.
- c. La Vicerrectoría de Desarrollo Humano Integral aplicará el descuento en el valor de la matrícula al aspirante elegido como beneficiario del estímulo en cada uno de los programas de pregrado o de formación para el trabajo y el desarrollo humano e informará a las direcciones de

los programas el listado de beneficiarios, con el fin de que se realice la notificación y difusión correspondiente al interesado.

- d. Una vez el beneficiario del estímulo valide en el sistema académico que se ha aplicado el descuento en el recibo de liquidación de su matrícula, deberá realizar el pago respectivo en los tiempos establecidos en el calendario académico, de lo contrario perderá el estímulo.

#### **Capítulo IV. Estímulo para la permanencia por la excelencia deportiva o cultural**

**ARTÍCULO 22. Alcance.** La Universidad Mariana otorgará un estímulo económico a los estudiantes integrantes de los grupos representativos institucionales de deporte o cultura, que, en el marco de participaciones oficiales y debidamente autorizadas por la Institución, hayan obtenido una distinción dentro de los tres (3) primeros puestos en eventos de carácter regional, nacional o internacional. Para los estudiantes de programas de pregrado o de formación para el trabajo y el desarrollo humano, el estímulo consistirá en un descuento equivalente al quince por ciento (15 %) del valor total de la matrícula, aplicable en el periodo académico inmediatamente siguiente al de la obtención del reconocimiento. En el caso de los estudiantes que se encuentren cursando último semestre, el estímulo corresponderá a un auxilio equivalente al valor de los derechos de grado. Si el estudiante se encuentra matriculado únicamente en el trabajo de grado, el descuento se aplicará sobre el valor correspondiente a dicho concepto.

**Parágrafo 1.** Para estudiantes de posgrado, el estímulo será del diez por ciento (10 %) del valor a cancelar por concepto de matrícula, aplicable al semestre siguiente a la obtención del reconocimiento. En caso de matricular únicamente trabajo de grado, el descuento se aplicará sobre el valor a cancelar por este concepto. El estímulo en mención solo aplicará para posgrados propios de la Institución y no para aquellos programas en convenio.

**Parágrafo 2.** Los logros deportivos o culturales de los grupos representativos institucionales deberán contar con el aval de las instituciones u organizaciones estatales u oficiales reconocidas como ministerios, federaciones, redes universitarias, ligas deportivas o culturales o las que hagan sus veces.

**Parágrafo 3.** El estímulo económico no es acumulable ni transferible. La persona favorecida con beca, estímulo, subsidio o apoyo institucional tiene la libertad de tomar aquel que le represente mayor beneficio, en todo caso no podrá acceder a más de uno.

**Parágrafo 4.** El estímulo económico mencionado se adjudicará en el recibo de la matrícula por parte de la Vicerrectoría de Desarrollo Humano Integral hasta agotar el presupuesto disponible; las solicitudes se priorizarán de

acuerdo con el puntaje global obtenido por el estudiante en relación al título logrado en eventos regionales, nacionales o internacionales, y de acuerdo con el promedio ponderado del semestre actual, según se indica en el siguiente cuadro de valoración.

**Cuadro de valoración: criterios de priorización para la asignación del estímulo por la excelencia deportiva o cultural**

Logro alcanzado	Departamental	Regional	Nacional	Internacional	Promedio notas obtenido (1 a 5)	Total, puntaje (1 a 10)
1. <sup>er</sup> puesto	2	3	4	5		
2. <sup>o</sup> puesto	1	2	3	4		
3. <sup>er</sup> puesto	0,5	1	2	3		

**Parágrafo 5.** Para las agrupaciones representativas culturales que obtengan participaciones destacadas en eventos de carácter no competitivo, se priorizarán los aspirantes al estímulo de acuerdo al siguiente cuadro de valoración.

**Cuadro de valoración: criterios de priorización para la asignación del estímulo por la excelencia cultural**

Logro alcanzado	Departamental	Regional	Nacional	Internacional	Promedio notas obtenido (1 a 5)	Total puntaje (1 a 10)
Participación destacada	1	2	3	4		

**ARTÍCULO 23. Requisitos.** Para postularse al estímulo para la permanencia por la excelencia deportiva o cultural, el aspirante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Obtener un promedio académico ponderado igual o superior a tres ocho (3,8) para programas de pregrado o de formación para el trabajo y el desarrollo humano, y de cuatro (4,0) para programas de posgrado propios de la Universidad Mariana.
- b. No tener asignaturas perdidas al cierre académico vigente.
- c. No registrar sanciones disciplinarias en la Universidad o en los eventos deportivos o culturales interinstitucionales.

- d. Contar con un reconocimiento por haber logrado uno de los tres (3) primeros puestos en eventos deportivos o culturales de carácter departamental, regional, nacional o internacional. Este reconocimiento debe ser emitido por instituciones u organizaciones oficiales reconocidas, como ministerios, federaciones, redes universitarias y ligas deportivas o culturales o las que hagan sus veces.
- e. Contar con visto bueno de la Vicerrectoría de Desarrollo Humano Integral, previa presentación del listado de aspirantes al estímulo, entregado por el líder del área de Deporte o Cultura.
- f. Estar dentro del listado de estudiantes priorizados por la Vicerrectoría de Desarrollo Humano Integral para recibir el estímulo.

**ARTÍCULO 24. Procedimiento.** El otorgamiento de estímulos por logros deportivos o culturales se sujetará al siguiente procedimiento:

- a. El estudiante que, en sus participaciones representativas en deporte o cultura, haya alcanzado uno de los tres primeros puestos en eventos departamentales, regionales, nacionales o internacionales y que cumpla con los requisitos definidos será presentado como candidato para el otorgamiento del estímulo por el coordinador de las áreas de Deporte o Cultura, mediante documento formalizado ante la Vicerrectoría de Desarrollo Humano Integral, durante los diez (10) días hábiles previos a la finalización del cierre del sistema académico.
- b. La Vicerrectoría de Desarrollo Humano Integral, posterior al cierre del Sistema Académico, verificará los promedios de notas y el cumplimiento de los demás requisitos establecidos. Posteriormente, priorizará los casos hasta agotar el presupuesto asignado para este estímulo, teniendo en cuenta el puntaje global obtenido por el estudiante según el título alcanzado en eventos departamentales, regionales, nacionales o internacionales, así como el promedio académico ponderado.
- c. La Vicerrectoría de Desarrollo Humano Integral publicará la lista oficial de beneficiarios del estímulo a través de los medios de difusión institucionales.
- d. La Vicerrectoría de Desarrollo Humano Integral aplicará el descuento únicamente a los estudiantes priorizados que hayan realizado su matrícula académica y cumplan con todos los criterios exigidos.

## Capítulo V. Estímulo para ingreso por Prueba Saber 11

**ARTÍCULO 25. Alcance.** La Universidad Mariana otorgará un estímulo económico equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor de la matrícula a un (1) estudiante por cada programa académico de pregrado o formación para el trabajo y el desarrollo humano, que haya cumplido su proceso de

admisión y matrícula a primer semestre y se haya graduado en un plazo no mayor a dos (2) años de una institución de educación media y que certifique un puntaje global superior a trescientos ochenta (380) en las Pruebas Saber 11.

**Parágrafo 1.** En caso que dos o más aspirantes al estímulo presentan puntajes superiores a trescientos ochenta (380) en las Pruebas Saber 11 para un mismo programa académico, el beneficio se otorgará únicamente al estudiante que haya alcanzado el mayor puntaje.

**Parágrafo 2.** El estímulo a que hace referencia el presente artículo será aplicable únicamente a los estudiantes que inicien estudios en primer semestre de un programa académico de pregrado o formación para el trabajo y el desarrollo humano de la Universidad Mariana y que cumplan con los requisitos establecidos. Este beneficio no será extensible ni prorrogable para periodos académicos posteriores.

**Parágrafo 3.** Los estudiantes que ingresen a la Universidad Mariana a un semestre superior mediante los procesos de homologación, transferencia interna o externa no serán considerados elegibles para la asignación del beneficio establecido en el presente artículo.

**ARTÍCULO 26. Requisitos.** Para postularse a este estímulo, el aspirante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Haber sido admitido a un programa académico de pregrado o de formación para el trabajo y el desarrollo humano propio de la Universidad Mariana, dentro de los dos (2) años siguientes a su graduación de la institución de educación media.
- b. Haber formalizado su matrícula académica y generado el recibo de matrícula financiera, conforme con los procedimientos y plazos establecidos por la Institución.
- c. Presentar, dentro de las fechas estipuladas y por los canales oficiales dispuestos por la Vicerrectoría de Desarrollo Humano Integral, la documentación e información soporte que acredite el cumplimiento de los criterios exigidos para la postulación y asignación del estímulo.
- d. Haber alcanzado como mínimo puntajes globales iguales o superiores a trescientos ochenta (380) en la Prueba de Estado Saber 11.
- e. No haber presentado sanciones o procesos disciplinarios en la institución de educación media de donde proviene.

**ARTÍCULO 27. Procedimiento.** Para el otorgamiento de este estímulo, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a. Dentro de los días (10) días hábiles siguientes a la fecha de culminación del proceso de matrícula académica ordinaria a primer semestre de programas de pregrado de pregrado o de formación para el trabajo y el desarrollo humano, cada director de programa postulará ante el Consejo de Facultad al estudiante con mejor puntaje global de Prueba Saber 11 que cumpla con los requisitos definidos en el artículo anterior.
- b. El Consejo de Facultad analizará las razones expuestas por el director del programa y verificará el cumplimiento de los requisitos. En caso de ser procedente, formalizará la solicitud del beneficio mediante acta y la presentará a la Vicerrectoría de Desarrollo Humano Integral, dependencia encargada de la aplicación de dicho beneficio al valor de la matrícula.
- c. Una vez aplicado el estímulo en el valor de la matrícula, el programa le comunicará al estudiante el beneficio recibido.

## Capítulo VI. Estímulo pruebas Saber TyT y Saber Pro

**ARTÍCULO 28. Alcance.** De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 020 del 16 de agosto de 2017, la Universidad Mariana otorgará un estímulo económico a los estudiantes que, en todos los módulos de competencias genéricas y específicas de las pruebas Saber Pro y Saber TyT, obtengan un puntaje superior al valor más alto del intervalo de la curva de distribución normal en el que se encuentra aproximadamente el sesenta y ocho por ciento (68 %) de los puntajes. Estos estudiantes podrán optar por una de las dos siguientes alternativas de estímulos económicos:

- a. Exoneración del pago de los derechos de grado.
- b. Exoneración del veinte por ciento (20 %) del valor de la matrícula de todos los períodos académicos en cualquiera de los programas de posgrado propios que ofrece la Institución.

**Parágrafo 1.** Adicional al anterior beneficio, se otorgarán otros reconocimientos y distinciones académicas, conforme con lo dispuesto en el Acuerdo 020 del 16 de agosto de 2017.

**Parágrafo 2.** En el caso de que el reconocimiento sea en la Prueba TyT, el descuento se aplicará a un programa propio de la Universidad a nivel profesional. Si el reconocimiento es en la Prueba Saber Pro, el descuento se aplicará a un programa de posgrado propio de la Institución.

**Parágrafo 3.** El estímulo establecido en el presente artículo será aplicable al estudiante beneficiario del estímulo que opte por matricularse en un programa de profesionalización o de posgrado propio de la Universidad Mariana, dentro de los dos (2) períodos académicos siguientes contados a

partir de la fecha de notificación de la resolución que otorga el reconocimiento. Vencido dicho término, si el estudiante no ha formalizado su matrícula en los programas señalados, se entenderá extinguido el derecho al beneficio, sin lugar a reclamación posterior.

**Parágrafo 4.** El descuento referido en el presente artículo se renovará para cada uno de los siguientes semestres, siempre y cuando el estudiante mantenga un promedio académico semestral igual o superior a cuatro (4,0) para programas de profesionalización y cuatro dos (4,2) para programas de posgrado.

**Parágrafo 5.** El puntaje más alto del intervalo de la curva de distribución normal en cada módulo de la prueba se obtiene de la suma del valor de la desviación estándar y del puntaje promedio. En caso de empate, el estímulo se aplica de manera integral a todos los estudiantes que cumplan con el criterio establecido en el Acuerdo 020 del 16 de agosto de 2017.

**ARTÍCULO 29. Requisitos.** Para acceder al estímulo por pruebas Saber TyT y Saber Pro, el estudiante deberá cumplir con los criterios definidos en el Acuerdo 020 del 16 de agosto de 2017 de la Universidad Mariana, como también aquellos dispuestos en las condiciones generales de este reglamento.

**ARTÍCULO 30. Procedimiento.** El otorgamiento de estímulos por pruebas Saber TyT y Saber Pro estará sujeto al procedimiento definido en el Acuerdo 020 del 16 de agosto de 2017, aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad Mariana.

## Capítulo VII. Estímulos por participación destacada en grupos étnicos

**ARTÍCULO 31. Alcance.** La Universidad Mariana, con el propósito de reconocer, fortalecer y visibilizar la participación de la población estudiantil indígena y afrodescendiente adscrita a los colectivos étnicos institucionales (AFROMAR y CIU UMARIANA), otorgará un estímulo económico a cinco (5) estudiantes adscritos a programas de pregrado o de formación para el trabajo y el desarrollo humano pertenecientes a cada uno de estos colectivos que se destaque por su desempeño académico, participación activa, liderazgo y contribución significativa al fortalecimiento de dichos colectivos. El estímulo consistirá en un descuento del quince por ciento (15 %) sobre el valor de la matrícula, aplicable en el siguiente período académico.

**Parágrafo 1.** Para los y las estudiantes beneficiarios que se encuentren cursando el último período académico, el estímulo corresponderá al valor de los derechos de grado. En caso de estar matriculado únicamente en trabajo de grado, el descuento se aplicará sobre el valor correspondiente a dicha matrícula.

**Parágrafo 2.** El estímulo económico mencionado se priorizará de acuerdo con el puntaje global obtenido por el estudiante en relación con su desempeño, liderazgo y participación destacada dentro del colectivo y de acuerdo con el promedio de notas del semestre actual, según se indica en el siguiente cuadro de valoración.

**Cuadro de valoración: criterios de priorización para la asignación del estímulo por participación destacada en grupos étnicos**

Apreciación funcionario líder grupos étnicos (50 %)				Promedio de notas (50 %)	Total puntaje obtenido (1 a 10)
Asistencia a espacios formativos y participativos (1 a 5)	Desempeño (1 a 5)	Liderazgo (1 a 5)	Participación destacada (1 a 5)	(1 a 5)	(1 a 5)

**ARTÍCULO 32. Requisitos.** Para postularse a este estímulo, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Certificar la pertenencia a una comunidad indígena o afrocolombiana, la cual debe ser emitida por la autoridad o institución competente.
- b. Tener un promedio académico ponderado igual o superior a 3,8 para programas de pregrado o de formación para el trabajo y el desarrollo humano.
- c. No tener asignaturas perdidas al cierre académico vigente.
- d. No registrar sanciones disciplinarias en la Universidad.
- e. Acreditar la vinculación en el colectivo étnico (AFROMAR y CIU UMARIANA) durante, al menos, dos períodos académicos consecutivos.
- f. Asistir mínimo al ochenta por ciento (80 %) de los espacios de encuentro planificados por el colectivo étnico estudiantil.
- g. Estar incluido en el listado oficial de estudiantes priorizados; la lista será elaborada por la Vicerrectoría de Desarrollo Humano Integral.

**ARTÍCULO 33. Procedimiento.** El otorgamiento del estímulo se llevará a cabo conforme con el siguiente procedimiento:

- a. La persona adscrita a la Vicerrectoría de Desarrollo Humano Integral y responsable de liderar los colectivos étnicos institucionales presentará a dicha Vicerrectoría un listado de cinco (5) estudiantes por colectivo (AFROMAR y CIU UMARIANA), quienes serán seleccionados por su desempeño académico, liderazgo y participación destacada en estos grupos, conforme con el cuadro de valoración mencionado en este capítulo.

- b.** La Secretaría de la Vicerrectoría de Desarrollo Humano Integral verificará que los estudiantes cumplan con los requisitos establecidos.
- c.** Una vez verificada esta información, la Secretaría de la Vicerrectoría de Desarrollo Humano Integral aplicará el estímulo correspondiente.
- d.** Finalmente, la persona beneficiaria verificará la aplicación del descuento y realizará el pago correspondiente de su matrícula.

# Título IV. Subsidios

**ARTÍCULO 34. Subsidio.** Beneficio otorgado por la Universidad Mariana, el cual puede consistir en una ayuda alimentaria o en un descuento porcentual sobre el valor de la matrícula; está dirigido a estudiantes de programas de pregrado o de formación para el trabajo y el desarrollo humano que se encuentren en condiciones socioeconómicas complejas, cumplan con los requisitos y condiciones establecidos, y, además, sean seleccionados de acuerdo con los procedimientos institucionales definidos.

**ARTÍCULO 35. Tipos de subsidios.** La Universidad Mariana otorga los siguientes subsidios:

- a. Subsidio por situación económica - descuento en el valor de la matrícula.
- b. Subsidios por situación económica - ayudas alimentarias.

## Capítulo I. Subsidio por situación económica - descuento en el valor de la matrícula

**ARTÍCULO 36. Alcance.** El subsidio por situación económica - descuento en el valor de la matrícula consiste en favorecer a los estudiantes de programas de pregrado o de formación para el trabajo y el desarrollo humano en condición de vulnerabilidad socioeconómica priorizados y que cumplan con los requisitos mencionados en este capítulo, con un descuento aplicable al valor de la matrícula financiera a pagar en el semestre inmediatamente siguiente, cuyo valor podrá ser fijo o en un porcentaje variable entre el cinco, diez o quince por ciento (5, 10 o 15 %), de acuerdo con el análisis individual realizado por la Vicerrectoría de Desarrollo Humano Integral.

**Parágrafo 1.** La Vicerrectoría de Desarrollo Humano Integral, cada semestre y conforme con el calendario académico, apertura la ‘Convocatoria de subsidios por situación económica’, dirigida a estudiantes en condición de vulnerabilidad socioeconómica. Los interesados deberán postularse y adjuntar la documentación que respalde y describa de manera detallada su situación.

**Parágrafo 2.** El desarrollo de la convocatoria estará bajo la coordinación y responsabilidad de la Vicerrectoría de Desarrollo Humano Integral, que

establecerá los procedimientos propios para la inscripción, priorización, selección, asignación, publicación, entrega o causación de los subsidios.

**Parágrafo 4.** El estudiante, en caso de estar beneficiado con otras becas, estímulos, subsidios o apoyos, tendrá la libertad de tomar aquel que le represente mayor beneficio, dado que no podrá acceder simultáneamente a más de un beneficio. El subsidio económico no es acumulable, ni transferible.

**Parágrafo 5.** La Vicerrectoría de Desarrollo Humano Integral otorgará el estímulo económico mencionado de acuerdo con la ponderación realizada por su equipo hasta agotar el presupuesto disponible. Este subsidio será aplicado única y exclusivamente al valor de la matrícula financiera y, en ningún caso, se realizará entrega de dinero en efectivo.

**Parágrafo 6.** De manera excepcional, y sin que ello constituya obligación institucional, la Vicerrectoría de Desarrollo Humano Integral podrá evaluar y, de considerarlo pertinente, otorgar el beneficio a estudiantes de programas de posgrado propios que se hayan postulado a la convocatoria dentro de los plazos y canales establecidos. La asignación del subsidio en este nivel de formación será limitada, discrecional y estará sujeta a la disponibilidad presupuestal, a la verificación de los criterios de vulnerabilidad socioeconómica, al cumplimiento de un semestre cursado igual o superior al segundo al momento de la postulación y a la obtención de un promedio académico ponderado mínimo de cuatro (4,0). En ningún caso este parágrafo se interpretará como una extensión automática del beneficio a la totalidad de los programas de posgrado.

**ARTÍCULO 37. Requisitos.** Los estudiantes que se postulen a la ‘Convocatoria de subsidios por situación económica’ deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Tener un promedio académico ponderado igual o superior a tres ocho (3,8) y no reportar pérdida de asignaturas con respecto al semestre inmediatamente anterior a su aplicación.
- b. No registrar sanciones disciplinarias en la Universidad.
- c. Los estudiantes de nivel pregrado (tecnológico o profesional) deberán acreditar al momento de postularse estar cursando un semestre superior al segundo; mientras que los estudiantes de nivel técnico deberán acreditar estar cursando un semestre igual o superior al primero.
- d. Diligenciar en las fechas establecidas el formulario de solicitud y adjuntar la totalidad de la documentación requerida.

**ARTÍCULO 38. Procedimiento.** Una vez cumplido el proceso de convocatoria y postulación, el otorgamiento del subsidio seguirá el siguiente procedimiento:

- a. Cerrada la convocatoria, el equipo designado por la Vicerrectoría de Desarrollo Humano Integral realizará la lectura y revisión de la información y documentación suministrada por cada interesado en el subsidio, y emitirá un concepto y una valoración, de acuerdo con las condiciones académicas y socioeconómicas de los aspirantes.
- b. El área de Permanencia Estudiantil clasificará a los aspirantes con base en el concepto y la valoración emitidos por el equipo evaluador, consolidará la información respectiva y la remitirá a la Secretaría de la Vicerrectoría de Desarrollo Humano Integral, instancia responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente normativa. Posteriormente, dicha Secretaría devolverá el listado validado al área de Permanencia Estudiantil para los fines correspondientes.
- c. El área de Permanencia Estudiantil procederá a depurar y seleccionar a los aspirantes que cumplan con la totalidad de los requisitos exigidos para el otorgamiento del subsidio, priorizará los casos en orden descendente según los criterios de evaluación definidos, hasta agotar el presupuesto asignado para tal efecto. Finalmente, comunicará mediante oficio a la Vicerrectoría de Desarrollo Humano Integral el listado oficial de beneficiarios para su aprobación y trámite correspondiente.
- d. La Vicerrectoría de Desarrollo Humano Integral emitirá comunicado oficial en el que se publicará el listado definitivo de beneficiarios del subsidio, el cual será divulgado a través de los canales institucionales autorizados. Posteriormente, la Vicerrectoría procederá a realizar el descuento correspondiente en el valor de la matrícula de aquellos beneficiarios que hayan formalizado de manera satisfactoria su matrícula académica dentro de los plazos establecidos por la Institución.
- e. Una vez el estudiante valida en el Sistema Académico que el beneficio del subsidio se ha aplicado en su matrícula financiera, procederá a realizar el pago respectivo.

## **Capítulo II. Subsidio por situación económica - ayuda alimentaria**

**ARTÍCULO 39. Alcance.** El subsidio por situación económica - ayuda alimentaria tiene como finalidad favorecer con un apoyo alimentario a los estudiantes de pregrado o de formación para el trabajo y el desarrollo humano que hayan sido priorizados y que cumplan con los requisitos establecidos en este apartado. Este subsidio podrá otorgarse a través de alguna de las siguientes modalidades:

- a. **Tiquetera alimentaria.** A través de esta modalidad, los estudiantes podrán acceder a una tiquetera alimentaria que les permitirá recibir un almuerzo de lunes a viernes en los restaurantes aliados, durante el periodo de vigencia de la ayuda alimentaria, el cual no podrá superar los tres (3) meses dentro del periodo académico.
- b. **Bono redimible.** A través de esta modalidad, se les entregará a los estudiantes beneficiarios un bono alimentario para redimirse en un establecimiento asignado, para la compra exclusiva de alimentos que hacen parte de la canasta básica y/o elementos de aseo personal o general.

**Parágrafo 1.** La Vicerrectoría de Desarrollo Humano Integral realizará periódicamente campañas de donación para recaudar alimentos y entregar mercados con productos básicos a estudiantes beneficiarios. En algunos casos, quienes acceden al bono redimible podrán recibir, como primera o segunda ayuda, un mercado de alimentos equivalente al valor del bono.

**Parágrafo 2.** La Vicerrectoría de Desarrollo Humano Integral abrirá, cada periodo académico, la ‘Convocatoria de subsidio por situación económica’, a la cual los estudiantes de pregrado o de formación para el trabajo y el desarrollo humano podrán postularse; para ello, deberán adjuntar la documentación que soporte y describa de manera detallada su situación. La coordinación de la convocatoria, así como los procesos de inscripción, selección, asignación, publicación y entrega de los subsidios alimentarios, estará a cargo de esta Vicerrectoría.

**Parágrafo 3.** El subsidio económico, no es acumulable ni transferible. El estudiante, en caso de estar beneficiado con otras becas, estímulos o subsidios, tendrá la libertad de elegir aquella ayuda que le represente mayor beneficio, en todo caso no podrá acceder a más de un beneficio.

**ARTÍCULO 40. Requisitos.** Los estudiantes que se postulen a la presente convocatoria deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Tener un promedio académico ponderado igual o superior a tres ocho (3,8) y no reportar pérdida de asignaturas con respecto al semestre inmediatamente anterior a su aplicación.
- b. No registrar sanciones disciplinarias en la Universidad.
- c. Los estudiantes de nivel pregrado (tecnológico o profesional) al momento de su postulación deberán acreditar estar cursando un semestre igual o superior al segundo; mientras que los estudiantes de nivel técnico deberán acreditar estar cursando un semestre igual o superior al primero.
- d. Diligenciar en las fechas establecidas el formulario de solicitud y adjuntar la totalidad de la documentación requerida.

**ARTÍCULO 41. Procedimiento.** Una vez cumplido el proceso de convocatoria y postulación, el otorgamiento del subsidio seguirá el siguiente procedimiento:

- a. Cerrada la convocatoria, el equipo designado por la Vicerrectoría de Desarrollo Humano Integral realizará la lectura y revisión de la información y documentación suministrada por cada interesado en el subsidio, y emitirá un concepto y una valoración, de acuerdo con las condiciones académicas y socioeconómicas de los aspirantes.
- b. El área de Permanencia Estudiantil clasificará a los aspirantes con base en el concepto y la valoración emitidos por el equipo evaluador, consolidará la información respectiva y la remitirá a la Secretaría de la Vicerrectoría de Desarrollo Humano Integral, instancia responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente normativa. Posteriormente, dicha Secretaría devolverá el listado validado al área de Permanencia Estudiantil para los fines correspondientes.
- c. El área de Permanencia Estudiantil procederá a depurar y seleccionar a los aspirantes que cumplan con la totalidad de los requisitos exigidos para el otorgamiento del subsidio, priorizará los casos en orden descendente según los criterios de evaluación definidos, hasta agotar el presupuesto asignado para tal efecto. Finalmente, comunicará mediante oficio a la Vicerrectoría de Desarrollo Humano Integral el listado oficial de beneficiarios para su aprobación y trámite correspondiente.
- d. La Vicerrectoría de Desarrollo Humano Integral emitirá comunicado oficial en el que se publicará el listado definitivo de los beneficiarios del subsidio, el cual será divulgado por los canales institucionales autorizados. En dicho comunicado se indicarán la fecha, hora y lugar de la reunión informativa dirigida a los beneficiarios, espacio en el que se brindarán las orientaciones generales relativas al procedimiento, condiciones y mecanismos de entrega del subsidio.

# Título V. Apoyos

**ARTÍCULO 42. Apoyo.** Descuento porcentual en el pago de la matrícula por conceptos distintos a becas, estímulos o subsidios, que otorga la Universidad Mariana a los estudiantes en las condiciones determinadas en el presente reglamento.

**ARTÍCULO 43. Tipos de apoyos.** Los apoyos que otorga la Universidad Mariana a los estudiantes en favor del ingreso, permanencia y graduación estudiantil son los siguientes:

- a. Apoyos a trabajadores de la Universidad Mariana
- b. Apoyos a hijos y cónyuge de trabajadores de la Universidad Mariana
- c. Apoyos a padres, hijos, hermanos o cónyuge que acrediten parentesco entre sí
- d. Apoyos a estudiantes que cursen paralelamente dos programas académicos
- e. Apoyo a estudiantes que cursen con beneficios curriculares un segundo programa de pregrado
- f. Apoyos por monitorias
- g. Apoyo a voceros de los órganos colegiados de gobierno
- h. Apoyos a graduados de la Universidad Mariana
- i. Apoyos por convenios interinstitucionales.

## Capítulo I. Apoyos a trabajadores de la Universidad Mariana

**ARTÍCULO 44. Alcance.** El presente beneficio consiste en la asignación de un descuento sobre el valor de la matrícula en los programas de pregrado propios de la Universidad Mariana, destinado a los trabajadores con contrato laboral de tiempo completo, que acrediten una antigüedad igual o superior a un (1) año y no registren sanciones disciplinarias vigentes. El porcentaje de descuento se determinará conforme con la siguiente clasificación:

- a. Quince por ciento (15 %) para directivos, docentes y jefes de dependencia.
- b. Treinta por ciento (30 %) para el personal administrativo y de apoyo.

**Parágrafo 1.** Los beneficios que se otorguen a los trabajadores en los términos del presente reglamento de ninguna manera se considerarán como parte del salario o como contraprestación laboral por los servicios prestados.

**Parágrafo 2.** En caso de traslado del beneficiario a otro programa académico, el apoyo económico quedará suspendido hasta tanto el estudiante acredite la aprobación del setenta por ciento (70 %) de los créditos académicos establecidos en el plan de estudios del nuevo programa —incluidos los créditos homologados en el proceso de transferencia— o, en su defecto, curse un semestre superior al que le correspondería de manera consecutiva en dicho programa. Una vez cumplida alguna de estas condiciones, el beneficio podrá ser reactivado conforme con los procedimientos institucionales vigentes.

**ARTÍCULO 45. Requisitos.** El beneficio previsto en el presente capítulo se mantendrá para los siguientes semestres, solo si el estudiante conserva la calidad de trabajador de la Universidad con las mismas condiciones consagradas en el inciso anterior y que además cumpla con los siguientes requisitos:

- a. Estar al día en su plan de estudios
- b. Tener un promedio académico ponderado igual o superior a tres ocho (3,8).
- c. No reportar pérdida de asignaturas con respecto al semestre inmediatamente anterior.
- d. No registrar sanciones disciplinarias en la Universidad.
- e. Acreditar una antigüedad igual o superior a un (1) año en la Institución como trabajador.
- f. Los estudiantes de nivel pregrado (tecnológico o profesional), al momento de su postulación, deberán acreditar que se encuentran cursando un semestre igual o superior al segundo.
- g. Diligenciar en las fechas establecidas el formulario de solicitud y adjuntar la totalidad de la documentación requerida.

**ARTÍCULO 46. Procedimiento.** El otorgamiento del beneficio del descuento en el valor de la matrícula a los trabajadores de la Universidad Mariana estará sujeto al siguiente procedimiento:

- a. El trabajador, en las fechas establecidas, solicitará a la Secretaría de la Vicerrectoría de Desarrollo Humano Integral el formato institucional de solicitud del beneficio; lo diligenciará por completo y adjuntará la documentación que se le indique.
- b. Una vez el solicitante del beneficio radique el formato de solicitud con la documentación completa ante la Secretaría de Desarrollo Humano

Integral, esta dependencia revisará, en articulación con la Oficina de Gestión del Talento Humano, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente capítulo.

- c. Una vez se tenga el visto bueno sobre el cumplimiento de los requisitos, la Vicerrectoría de Desarrollo Humano Integral causará el descuento en la matrícula a los beneficiarios que hayan realizado de manera satisfactoria su matrícula académica.
- d. Una vez la persona trabajadora beneficiaria valide en el sistema académico que el descuento en el valor de la matrícula por este concepto se ha aplicado, procederá a realizar el pago respectivo.

## **Capítulo II. Apoyos a hijos y cónyuge de trabajadores de la Universidad Mariana**

**ARTÍCULO 47. Alcance.** El presente beneficio consiste en la asignación de un descuento sobre el valor de la matrícula en los programas de pregrado o de formación para el trabajo y el desarrollo humano propios de la Universidad Mariana, dirigido a los hijos y/o cónyuge de los trabajadores con contrato laboral de tiempo completo, que acrediten una antigüedad igual o superior a un (1) año y no registren sanciones disciplinarias vigentes. El porcentaje de descuento aplicable será el siguiente:

- a. Quince por ciento (15 %) para hijos y/o cónyuge de directivos, profesores y jefes de dependencia.
- b. Treinta por ciento (30 %) para hijos y/o cónyuge del personal administrativo y de apoyo.

**Parágrafo 1.** En caso de traslado del beneficiario a otro programa académico, el apoyo económico quedará suspendido hasta tanto el estudiante acredite la aprobación del setenta por ciento (70 %) de los créditos académicos establecidos en el plan de estudios del nuevo programa —incluidos los créditos homologados en el proceso de transferencia— o, en su defecto, curse un semestre superior al que le correspondería de manera consecutiva en dicho programa. Una vez cumplida alguna de estas condiciones, el beneficio podrá ser reactivado conforme con los procedimientos institucionales vigentes.

**Parágrafo 2.** El beneficio mantendrá su vigencia en los períodos académicos subsiguientes, siempre que el trabajador beneficiario conserve su vínculo laboral activo con la Universidad Mariana. En caso de terminación, suspensión o no renovación del contrato laboral, los beneficiarios perderán automáticamente el apoyo otorgado, sin que exista lugar a reclamo, continuidad o restitución del beneficio, salvo las prerrogativas expresamente reconocidas para el período académico en curso.

**ARTÍCULO 48. Requisitos.** Para la obtención del presente apoyo, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Estar al día en su plan de estudios.
- b. Tener un promedio académico ponderado igual o superior a tres ocho (3,8).
- c. No reportar pérdida de asignaturas con respecto al semestre inmediatamente anterior.
- d. No registrar sanciones disciplinarias en la Universidad.
- e. Los estudiantes de nivel pregrado (tecnológico o profesional), al momento de su postulación, deberán acreditar que se encuentran cursando un semestre igual o superior al segundo; mientras que los estudiantes de nivel técnico deberán acreditar que se encuentran cursando un semestre igual o superior al primero.
- f. Acreditar parentesco como hijo(a) o cónyuge del trabajador de la Universidad Mariana, mediante la presentación de los siguientes documentos: Registro Civil de Nacimiento en el caso de ser hijo(a), y Registro Civil de Matrimonio o declaración extrajuicio en caso de ser cónyuge.
- g. Diligenciar en las fechas establecidas el formulario de solicitud y adjuntar la totalidad de la documentación requerida.

**ARTÍCULO 49. Procedimiento.** El otorgamiento del beneficio de descuento en el valor de la matrícula a los hijos y al cónyuge de trabajadores de la Universidad Mariana tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

- a. El estudiante, en las fechas establecidas, solicitará a la Secretaría de la Vicerrectoría de Desarrollo Humano Integral el formato institucional de solicitud del beneficio; lo diligenciará por completo y adjuntará la documentación requerida.
- b. Una vez el solicitante del beneficio radique el formato de solicitud con la documentación completa ante la Secretaría de Desarrollo Humano Integral, esta dependencia revisará, en articulación con la Oficina de Gestión del Talento Humano, el cumplimiento de los requisitos establecidos en este capítulo.
- c. Una vez se tenga el visto bueno del cumplimiento de los requisitos, la Vicerrectoría de Desarrollo Humano Integral causará el descuento en la matrícula a los beneficiarios que hayan realizado de manera satisfactoria su matrícula académica.
- d. Una vez el beneficiario valide en el sistema académico que el descuento en el valor de la matrícula por este concepto se ha aplicado, procederá a realizar el pago respectivo.

### Capítulo III. Apoyo a padres, hijos, hermanos o cónyuge que acrediten parentesco entre sí

**ARTÍCULO 50. Alcance.** Este beneficio consiste en otorgar un descuento del diez por ciento (10 %) en el valor de la matrícula de programas de pregrado y posgrado propios de la Universidad Mariana a los estudiantes que acrediten parentesco entre sí, como hermanos, padres, hijos o cónyuge.

**Parágrafo 1.** El beneficio previsto en el presente capítulo se mantendrá para los siguientes semestres, siempre y cuando el parentesco y la condición de estudiante se mantenga.

**ARTÍCULO 51. Requisitos.** Para la obtención del presente apoyo, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Estar al día en su plan de estudios.
- b. Tener un promedio académico ponderado igual o superior a tres ocho (3,8) para programas de pregrado o de formación para el trabajo y el desarrollo humano y de cuatro (4,0) para programas de posgrado propios de la Universidad Mariana.
- c. No reportar pérdida de asignaturas con respecto al semestre inmediatamente anterior.
- d. No registrar sanciones disciplinarias en la Universidad.
- e. Los estudiantes de nivel pregrado (tecnológico o profesional) o posgrado (maestría o doctorado), según corresponda, al momento de su postulación, deberán acreditar que se encuentran cursando un semestre igual o superior al segundo.
- f. Los estudiantes de nivel técnico o posgrado (especializaciones) deberán acreditar que se encuentran cursando un semestre igual o superior al primero.
- g. Acreditar parentesco entre sí mediante la presentación de los siguientes documentos: Registro Civil de Nacimiento en el caso de hermanos, padres, hijos, y registro civil de matrimonio o declaración extrajudicial en el caso del cónyuge.
- h. Diligenciar en las fechas establecidas el formulario de solicitud y adjuntar la totalidad de la documentación requerida.

**ARTÍCULO 52. Procedimiento.** El otorgamiento de este apoyo se realizará conforme al siguiente procedimiento:

- a. El estudiante, dentro de las fechas establecidas, deberá solicitar ante la Secretaría de la Vicerrectoría de Desarrollo Humano Integral el

formato institucional de postulación, el cual deberá diligenciar en su totalidad y acompañar con la documentación requerida.

- b. Una vez radicada la solicitud completa ante la Secretaría de la Vicerrectoría de Desarrollo Humano Integral, dicha dependencia verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente capítulo y validará la consistencia de la información aportada.
- c. Verificado el cumplimiento de los requisitos, la Secretaría de la Vicerrectoría de Desarrollo Humano Integral procederá a causar el descuento correspondiente a los estudiantes beneficiarios que hayan efectuado de manera satisfactoria su matrícula.

#### **Capítulo IV. Apoyo a estudiantes que cursan paralelamente dos programas académicos**

**ARTÍCULO 53. Alcance.** Este beneficio consiste en un descuento del diez por ciento (10 %) en el valor de la matrícula para los estudiantes que cursen simultáneamente dos (2) programas académicos de pregrado o posgrado propios de la Universidad Mariana. Este descuento, aplicable a cada uno de los programas, comenzará a otorgarse a partir del segundo semestre y se mantendrá en los períodos siguientes, siempre que el estudiante conserve la condición de estar matriculado paralelamente en ambos programas.

**ARTÍCULO 54. Requisitos.** Para la obtención del presente apoyo, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Estar al día en su plan de estudios.
- b. Tener un promedio académico ponderado igual o superior a tres ocho (3,8) para programas de pregrado o de formación para el trabajo y el desarrollo humano y de cuatro (4,0) para programas de posgrado propios de la Universidad Mariana.
- c. No reportar pérdida de asignaturas con respecto al semestre inmediatamente anterior.
- d. No registrar sanciones disciplinarias en la Universidad.
- e. Los estudiantes de nivel pregrado (tecnológico o profesional) o posgrado (maestría o doctorado), según corresponda, deberán acreditar que se encuentran cursando un semestre igual o superior al segundo.
- f. Los estudiantes de nivel técnico y especializaciones deberán acreditar que se encuentran cursando un semestre igual o superior al primero.
- g. Diligenciar en las fechas establecidas el formulario de solicitud y adjuntar la totalidad de la documentación requerida.

**ARTÍCULO 55. Procedimiento.** El otorgamiento de este apoyo estará sujeto al siguiente procedimiento:

- a. El estudiante, en las fechas establecidas, solicitará a la Secretaría de la Vicerrectoría de Desarrollo Humano Integral el formato institucional de solicitud del beneficio; lo diligenciará por completo y adjuntará la documentación que se le indique.
- b. El estudiante radicará el formato de solicitud con la documentación completa ante la Secretaría de la Vicerrectoría de Desarrollo Humano Integral, y adjuntará los recibos de liquidación de matrícula de los programas que cursará simultáneamente.
- c. La Secretaría de la Vicerrectoría de Desarrollo Humano Integral revisará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente capítulo.
- d. Una vez se tenga el visto bueno del cumplimiento de los requisitos, la Secretaría de la Vicerrectoría de Desarrollo Humano Integral causará el descuento en la matrícula.
- e. El estudiante beneficiario validará en el Sistema Académico que el descuento en el valor de la matrícula por este concepto se ha aplicado, procederá a realizar el pago respectivo.

## **Capítulo V. Apoyo a estudiantes que cursan con beneficios curriculares un segundo programa de pregrado**

**ARTICULO 56. Alcance.** El presente beneficio aplica a los estudiantes de programas de pregrado de la Universidad que, habiendo cursado un treinta por ciento (30 %) de los créditos de un programa base, deseen cursar de manera simultánea un segundo programa de pregrado ofrecido por la Institución. El beneficio consistirá en beneficios académicos y/o económicos para el segundo programa cursado por el estudiante, tales como un cincuenta por ciento (50 %) de descuento sobre el valor de la matrícula del segundo programa, la homologación de créditos sin cobro adicional y condiciones especiales para los derechos de grado, de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 026 del 28 de octubre de 2025.

**Parágrafo 1.** La cobertura del beneficio iniciará desde el semestre en que las direcciones del programa base y del segundo programa a cursar hayan avalado, previo estudio curricular, el beneficio para el segundo programa, y se mantendrá vigente mientras el estudiante cumpla los requisitos de permanencia establecidos en el Acuerdo 026 de 2025.

**ARTICULO 57. Requisitos.** Para postularse al beneficio de Doble Programa, los estudiantes de pregrado deberán cumplir con los siguientes requisitos establecidos en el Acuerdo 026 de 2025:

- a. Haber cursado y aprobado, al menos, el treinta por ciento (30 %) de los créditos académicos del programa base.
- b. Acreditar un promedio acumulado igual o superior a tres cinco (3,5) en el programa base.
- c. No encontrarse en plan o periodo de acompañamiento académico al momento de la solicitud.
- d. No registrar sanciones disciplinarias vigentes ni antecedentes graves en su historial estudiantil.
- e. Estar formalmente matriculado en el programa base para el periodo en el que solicita la ayuda.
- f. Estar a paz y salvo por todo concepto con la Universidad.
- g. Cumplir con los requisitos adicionales que establezcan los programas académicos involucrados (pruebas, entrevistas, validación de perfil u otros), de acuerdo con sus reglamentos y con la normativa institucional.

**Parágrafo 1.** Para asegurar la continuidad del beneficio en semestres posteriores, el estudiante deberá mantener un promedio general acumulado igual o superior a tres (3.0) en cada uno de los programas de manera independiente. Igualmente, lograr la aprobación de la totalidad de los cursos y/o créditos matriculados en ambos programas, sin registrar reprobaciones. El incumplimiento de los requisitos previstos en el Acuerdo 026 de 2025 dará lugar a la suspensión temporal o pérdida definitiva del beneficio.

**Parágrafo 2.** El cumplimiento de estos requisitos no implica el otorgamiento automático de la ayuda; la asignación estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y al estudio y aprobación realizado por las instancias competentes.

**ARTICULO 58. Procedimiento.** El procedimiento para la solicitud y asignación del beneficio se realizará según lo estipulado en el Acuerdo 026 de 2025.

## Capítulo VI. Apoyo por monitorías

**ARTÍCULO 59. Alcance.** La Universidad Mariana podrá otorgar un descuento en el valor de la matrícula o su equivalente en los derechos de grado a los estudiantes de programas de pregrado que presten horas de apoyo académico o administrativo en el marco de las monitorías institucionales, ya sea dentro de su propio programa o en apoyo a otras dependencias de la Institución. En cualquiera de los casos, las monitorías deberán ser solicitadas formalmente por las direcciones de programa o jefaturas de dependencia al inicio de cada periodo académico, ante la Vicerrectoría de Desarrollo Humano Integral, instancia responsable de emitir el aval correspondiente para su ejecución.

A los estudiantes monitores debidamente autorizados que cumplan satisfactoriamente con las horas de apoyo asignadas, se les reconocerá un descuento porcentual en el valor de la matrícula o en los derechos de grado, aplicable en el semestre inmediatamente siguiente al periodo en el cual se haya prestado la monitoria. Este descuento será proporcional al número de horas apoyadas, conforme con la siguiente escala de beneficios:

- a. Menos de 40 horas de apoyo no serán consideradas para el beneficio.
- b. Entre 40 a 79 horas de apoyo recibirán un descuento del diez (10 %) en el valor de la matrícula.
- c. Entre 80 a 119 horas de apoyo recibirán un descuento del quince (15 %) en el valor de la matrícula.
- d. Entre 120 a 159 horas de apoyo recibirán un descuento del veinte (20 %) en el valor de la matrícula.
- e. Entre 160 a 170 horas de apoyo recibirán un descuento del treinta (30 %) en el valor de la matrícula.

**Parágrafo 1.** El abandono o incumplimiento injustificado de las funciones asignadas en el marco de la monitoria, sin comunicación previa y por escrito al programa o dependencia correspondiente, con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles, constituirá causal de pérdida del beneficio.

**Parágrafo 2.** El trabajador de la Universidad Mariana responsable de acompañar al estudiante en su monitoria deberá reportar a la Vicerrectoría de Desarrollo Humano Integral, mediante los formatos institucionales habilitados, el registro detallado de las horas de servicio ejecutadas, así como el horario en el que se desarrollaron las actividades asignadas.

**Parágrafo 3.** Para el descuento aplicable a los derechos de grado por concepto de monitorias, se tendrá en cuenta la escala mencionada en el presente artículo, con la salvedad de que el beneficio en ningún caso podrá exceder el cien por ciento (100 %) del valor total de dichos derechos.

**Parágrafo 4.** Los estudiantes de último semestre beneficiarios de apoyo por monitorias que opten por no aplicar el descuento a los derechos de grado podrán destinar dicho beneficio al valor de la matrícula de un programa de posgrado ofrecido por la Universidad Mariana, siempre que este sea de carácter propio y se encuentre vigente al momento de la solicitud.

**Parágrafo 5.** Los estudiantes seleccionados para el desarrollo de las monitorias deberán acreditar una disponibilidad mínima de diez (10) horas semanales, garantizando así el adecuado desarrollo de las actividades asignadas.

**Parágrafo 6.** El beneficiario del apoyo económico por monitoria únicamente podrá acceder a un segundo beneficio cuando este corresponda a los establecidos en los capítulos I y II del título III (Estímulos). Para su otorgamiento, el estudiante deberá cumplir con los requisitos aplicables y contar con la evaluación y autorización previa de la Vicerrectoría de Desarrollo Humano Integral. Fuera de esta excepción, el beneficiario del apoyo por monitoria no podrá acceder simultáneamente a ningún otro beneficio contemplado en el presente reglamento.

**ARTÍCULO 60. Requisitos.** El beneficio contemplado en el presente capítulo se otorgará únicamente a los estudiantes que desarrollen su monitoria conforme con las condiciones establecidas en el artículo anterior y que cumplan de manera integral con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar un promedio académico ponderado igual o superior a cuatro (4,0).
- b. No registrar pérdida de asignaturas durante el semestre académico inmediatamente anterior.
- c. No tener sanciones disciplinarias vigentes en la Universidad.
- d. Haber cursado y aprobado entre el cincuenta por ciento (50 %) y el ochenta y cinco por ciento (85 %) del plan de estudios vigente en el caso de monitorias académicas y, como mínimo, el treinta por ciento (30 %) en el caso de monitorias administrativas.
- e. Cumplir con el proceso de postulación y selección establecido por el programa académico o dependencia correspondiente.
- f. Contar con el aval formal emitido por la Vicerrectoría de Desarrollo Humano Integral para el desarrollo de la monitoria.
- g. Participar en los espacios de inducción, información y cualificación convocados por la Vicerrectoría de Desarrollo Humano Integral o por la unidad responsable del proceso.

**ARTÍCULO 61. Procedimiento.** El otorgamiento del beneficio de descuento en el valor de la matrícula para los estudiantes que realicen satisfactoriamente su monitoria y cumplan con los requisitos previamente establecidos estará sujeto al siguiente procedimiento:

- a. Antes de finalizar cada periodo académico, las direcciones de programa o jefaturas de dependencia que deseen contar con el apoyo de un monitor académico o administrativo en el siguiente semestre deberán diligenciar el formato de solicitud de monitoria.
- b. Recibidas las solicitudes, la Vicerrectora de Desarrollo Humano Integral, conforme con el presupuesto asignado, aprobará el número

de monitores que serán asignados a cada programa o dependencia solicitante.

- c. Con fundamento en las aprobaciones otorgadas, la Vicerrectoría de Desarrollo Humano Integral abrirá, durante las dos (2) primeras semanas del inicio del periodo académico, la convocatoria institucional para monitorías académicas y administrativas, dirigida a los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos.
- d. Finalizado el proceso de postulación, cada programa o dependencia realizará la selección del estudiante monitor conforme con los criterios institucionales y el cumplimiento de los requisitos definidos.
- e. Los estudiantes seleccionados deberán suscribir el formato institucional de aceptación de monitoría, en el cual se especificarán las funciones, los espacios de desarrollo y demás condiciones del servicio. Dicho formato deberá contar con la firma del director de programa o jefe de dependencia, del trabajador responsable del acompañamiento y el visto bueno de la Vicerrectora de Desarrollo Humano Integral.
- f. Al finalizar la monitoría, el trabajador responsable del acompañamiento deberá remitir a la Vicerrectoría de Desarrollo Humano Integral el reporte de las horas efectivamente cumplidas, junto con la valoración del desempeño del estudiante, en los formatos dispuestos para tal fin.
- g. La Vicerrectoría de Desarrollo Humano Integral, teniendo en cuenta el reporte entregado por el trabajador responsable del acompañamiento de la monitoría y con base en la escala de beneficios, aplicará el descuento correspondiente en el valor de la matrícula del periodo académico siguiente.
- h. La Vicerrectoría de Desarrollo Humano Integral expedirá un certificado de realización de la monitoría a aquellos estudiantes que la realizaron de manera satisfactoria, según el reporte entregado por el responsable de su acompañamiento.

## Capítulo VII. Apoyo a voceros de los órganos colegiados de gobierno

**ARTÍCULO 62. Alcance.** El presente beneficio aplica a estudiantes, profesores y graduados de la Universidad Mariana que, mediante elección formal, hayan sido designados como voceros ante los órganos colegiados de gobierno institucional, para el periodo de vigencia de dicha vocería y durará mientras se encuentre activa y vigente, según Resolución Rectoral o Acuerdo del Consejo de Facultad para graduados. Aplica para voceros electos a los órganos colegiados de gobierno (Consejo de Facultad, Consejo Directivo, Consejo Académico y Consejo de Desarrollo Humano Integral), indistinto que el estudiante, profesor o graduado esté representando a su grupo de interés en uno o dos órganos colegiados de gobierno.

El beneficio previsto en el presente capítulo consiste en un descuento aplicado sobre el valor de la matrícula de un programa de pregrado o posgrado propio de la Universidad Mariana. Por tanto, no es extensivo a programas en convenio. El porcentaje del beneficio será del quince por ciento (15 %) para los voceros representantes de estudiantes y graduados, y del veinte por ciento (20 %) para los voceros representantes de profesores, en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo 022 del 16 de septiembre de 2021, relativo a la formación y el desarrollo profesional.

**Parágrafo 1.** Para los voceros de graduados designados como suplentes, el apoyo consistirá en un descuento del diez por ciento (10 %) sobre el valor de la matrícula de un programa de pregrado o posgrado propio de la Universidad Mariana. No obstante, cuando el vocero suplente acredite una participación real y efectiva superior a la del vocero titular en las sesiones y/o reuniones programadas, según conste en las actas de reunión y /o registros de asistencia, los porcentajes de descuento se invertirán, siendo en este caso el descuento del quince por ciento (15 %) para el suplente y del diez por ciento (10 %) para el vocero principal.

**Parágrafo 2.** Para los voceros que sean beneficiarios y que cursen el último semestre, el estímulo corresponderá al porcentaje correspondiente al valor de la matrícula de su periodo académico, el cual será aplicado como abono al pago de los derechos de grado, siempre y cuando su postulación para graduando se realice en el periodo inmediatamente posterior a su vocería y conforme con el parágrafo 3 del presente artículo. Si el estudiante beneficiario opta por no aplicar el estímulo a los derechos de grado, podrá destinarlo al valor de la matrícula del primer semestre de un programa propio de posgrado en la Universidad Mariana (no aplica para programas de posgrado en convenio), únicamente en el siguiente periodo académico de su graduación.

**Parágrafo 3.** El descuento del que trata el presente artículo se aplicará posterior al primer periodo académico de vocería, y se extenderá durante los cuatro (4) periodos consecutivos siguientes, de conformidad con la normatividad vigente. En caso de perder la condición de vocero, el beneficio cesará de manera automática, sin afectar el descuento previamente aplicado en el periodo en curso. La continuidad en el otorgamiento del estímulo estará sujeta a la verificación periódica de la vigencia de la representación y requisitos aplicados para su otorgamiento, conforme con los procedimientos institucionales.

**Parágrafo 4.** Este beneficio no es acumulable con otras becas, estímulos, subsidios o apoyos institucionales. Por lo tanto, el estudiante de ninguna manera podrá acceder a más de un estímulo económico como tampoco transferirlo, y tiene la libertad de tomar aquel que le represente mayor

beneficio; en cualquier caso, no podrá acceder a más de uno. La asignación del beneficio no genera derecho adquirido para períodos posteriores, no es acumulable ni transferible y no se considerará permanente.

**ARTÍCULO 63. Requisitos.** Para acceder y conservar este estímulo, la persona interesada deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar formalmente la elección como vocero del órgano colegiado de gobierno correspondiente, mediante acta, certificación o comunicación expedida por la Secretaría General o las decanaturas.
- b. Ostentar la condición de profesor (contrato laboral vigente), estudiante (matriculado en un programa de pregrado o posgrado propio de la Universidad Mariana durante el periodo académico en el cual se solicita el beneficio) o graduado (mantener la condición de graduado) y las condiciones y calidades para su elección como vocero de conformidad con lo estipulado en el marco normativo interno.
- c. No registrar sanciones disciplinarias vigentes al momento de la solicitud. La sanción disciplinaria conlleva la pérdida o suspensión del estímulo institucional.
- d. Asistir a las sesiones de consejo de conformidad con lo dispuesto por la normatividad institucional. Dicha asistencia será corroborada mediante las actas de cada uno de los órganos colegiados de gobierno, en el que el profesor, estudiante o graduado haya sido elegido como vocero.
- e. Mantener la condición de vocero durante el periodo académico en curso; la pérdida de dicha condición implica la terminación automática del estímulo.
- f. Realizar matrícula académica en los tiempos establecidos en el calendario académico vigente.

**ARTÍCULO 64. Procedimiento.** El otorgamiento del beneficio de descuento en el valor de la matrícula para los voceros ante los órganos colegiados de gobierno estará sujeto al siguiente procedimiento:

**1. Radicación de la solicitud:**

- a. Los voceros electos que hayan cumplido con su periodo de vocería deberán solicitar a la decanatura, mediante oficio debidamente radicado en el área de correspondencia, el beneficio de que trata este capítulo.
- b. La decanatura, una vez recibida la solicitud efectuada por parte de los voceros solicitará, al Consejo Directivo (Secretaría General), al Consejo Académico (Vicerrectoría Académica) y al Consejo de Desarrollo Humano Integral (Vicerrectoría de Desarrollo Humano

Integral), el reporte consolidado de la asistencia y participación a las sesiones de los consejos por parte de los voceros que se postulan para acceder al estímulo correspondiente. Por su parte, los Consejos de Facultad, con esta información, consolidarán la participación real y efectiva en el marco de la representación de la vocería, a fin de allegar a la Vicerrectoría de Desarrollo Humano Integral el listado de voceros con el porcentaje del descuento asignado. Para el efecto, se deberá tener en cuenta el cronograma establecido por parte de dicha Vicerrectoría.

2. **Aplicación del descuento:** Una vez verificados los requisitos de los voceros solicitantes y en conjunto con el consolidado emitido desde las facultades, la Vicerrectoría de Desarrollo Humano Integral aplicará el descuento en el valor de la matrícula a aquellos voceros que hayan realizado la matrícula académica del periodo académico en curso.

## **Capítulo VIII. Apoyos a graduados de la Universidad Mariana**

**ARTÍCULO 65. Alcance.** La Universidad Mariana otorgará a sus graduados un descuento equivalente al diez por ciento (10 %) sobre el valor de la matrícula en programas de posgrado de oferta propia. Este beneficio tendrá aplicación exclusiva para los graduados de programas de pregrado de la Universidad y no será extensivo a aquellos graduados que accedan a programas de posgrado mediante la modalidad de coterminalidad ni a aquellos ofrecidos en convenio con otras instituciones de educación superior.

**ARTÍCULO 66. Requisitos.** Para acceder al beneficio del que trata el presente capítulo, la oficina de Kárdex-Pagaduría verificará que la persona que se postula al apoyo sea graduada de un programa de pregrado de la Universidad Mariana. El beneficio podrá mantenerse en los periodos académicos subsiguientes, siempre que el estudiante cumpla con los siguientes requisitos:

- a. Haber obtenido un promedio académico ponderado igual o superior a cuatro (4,0).
- b. No presentar sanciones o procesos disciplinarios durante el periodo académico vigente.
- c. Radicar la solicitud del beneficio dentro de los plazos establecidos por la Universidad, diligenciar el formato institucional correspondiente y anexar el recibo de liquidación de matrícula del programa de posgrado al que se haya sido admitido.

**ARTÍCULO 67. Procedimiento.** Este beneficio será otorgado conforme con el siguiente procedimiento.

- a. El graduado realizará la solicitud del beneficio en el formato institucional, acompañada del recibo de liquidación de matrícula del programa de interés.
- b. La oficina de Kárdex-Pagaduría verificará que la persona que se postula al apoyo sea graduada de un programa de pregrado de la Universidad Mariana.
- c. La Vicerrectoría de Desarrollo Humano Integral de la Universidad corroborará que el promedio de notas obtenido por el estudiante sea igual o mayor a cuatro (4,0), que el estudiante se encuentre al día en el plan de estudios, no haya habilitado ni perdido espacios académicos y no tenga antecedentes disciplinarios como estudiante de la Universidad.
- d. Una vez se tenga el visto bueno sobre el cumplimiento de los requisitos por parte de la Vicerrectoría de Desarrollo Humano Integral, el área de Pagaduría de la Universidad Mariana causará el descuento en la matrícula a los estudiantes beneficiarios que hayan realizado de manera satisfactoria su matrícula académica.
- e. Una vez el estudiante beneficiario valide en el Sistema Académico que el descuento en el valor de la matrícula por este concepto se ha aplicado, procederá a realizar el pago respectivo.

## Capítulo IX. Apoyos por convenios interinstitucionales

**ARTÍCULO 68. Alcance.** La Universidad Mariana otorgará un descuento equivalente al diez por ciento (10 %) sobre el valor de la matrícula a los estudiantes de nuevo ingreso, ya sea por admisión a primer semestre o por homologación, en los programas propios de pregrado, posgrado y de formación para el trabajo y el desarrollo humano, conforme con lo establecido en los convenios específicos de cooperación interinstitucional suscritos con empresas, organizaciones o entidades del sector público o privado.

Este beneficio podrá ser aplicado a los asociados, afiliados o colaboradores de las entidades con las cuales se suscriban los convenios, así como a sus familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad (padres, hijos, hermanos, cónyuges o compañeros permanentes), siempre que cumplan con los requisitos establecidos por la Universidad y las condiciones definidas en cada convenio.

**Parágrafo 1.** Los convenios de descuento derivados de la cooperación interinstitucional estarán sujetos a los términos, condiciones y procedimientos acordados entre las partes, los cuales deberán ajustarse plenamente a la normativa institucional vigente. En ningún caso podrán establecerse cláusulas o disposiciones contrarias a los reglamentos o políticas de la Universidad Mariana.

**Parágrafo 2.** Los beneficiarios del descuento referido en este capítulo no podrán acceder a otro tipo de beca, estímulo, subsidio o beneficio institucionales, excepto en los casos en los que el estudiante renuncie al presente beneficio para acogerse a otro que le dé mayor provecho.

**Parágrafo 3.** Cuando el beneficiario, afiliado o colaborador pierda su vínculo activo con la empresa, organización o institución pública o privada con la cual la Universidad Mariana tenga suscrito un convenio de cooperación interinstitucional —ya sea por terminación del contrato laboral, renuncia, despido o proceso de desafiliación—, el beneficio otorgado tanto para él como para los miembros de su grupo familiar serán terminados. Por tanto, la continuidad del descuento estará condicionada a la verificación periódica del vínculo activo por parte de la Universidad o de la entidad aliada, conforme con los procedimientos institucionales establecidos.

**Parágrafo 4.** El beneficio derivado de los convenios interinstitucionales aplicará exclusivamente para estudiantes de nuevo ingreso, ya sea por admisión a primer semestre o por homologación, en los programas académicos propios de la Universidad Mariana. En consecuencia, los colaboradores, afiliados o asociados de las empresas, organizaciones o instituciones públicas o privadas con convenio vigente, que ya se encuentren matriculados en un programa académico de la Universidad y no ostenten la condición de nuevo ingreso, no serán beneficiarios del presente beneficio. No obstante, los estudiantes que hayan accedido al beneficio en calidad de nuevos admitidos podrán conservarlo en los períodos académicos subsiguientes, siempre que mantengan el cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones establecidos en el respectivo convenio y en la normativa institucional aplicable.

**ARTÍCULO 69. Requisitos.** Para acceder al beneficio de descuento establecido en el presente capítulo, el estudiante deberá cumplir con los requisitos que se señalan a continuación, según su condición de ingreso o continuidad en el beneficio:

1. Para estudiantes de nuevo ingreso (primer semestre o por homologación):
  - a. Ser admitido por la Universidad Mariana e ingresar como estudiante nuevo a primer semestre o mediante homologación a un semestre superior en alguno de los programas propios de pregrado, posgrado o formación para el trabajo y el desarrollo humano, incluidos dentro del convenio correspondiente.
  - b. En caso de ser asociado, afiliado o colaborador de las empresas, organizaciones o instituciones públicas o privadas con convenio vigente, acreditar documentalmente su vinculación activa con la entidad respectiva.

- c. En caso de ser padre, hijo, hermano, cónyuge o compañero permanente de una persona vinculada a las empresas, organizaciones o instituciones públicas o privadas con convenio, acreditar la relación de consanguinidad o afinidad mediante los soportes correspondientes.
2. Para estudiantes que ya fueron beneficiarios del descuento y solicitan su continuidad en semestres subsiguientes:
- a. Estar al día en su plan de estudios.
  - b. Obtener un promedio académico ponderado igual o superior a tres ocho (3,8) para programas de pregrado o de formación para el trabajo y el desarrollo humano y de cuatro (4,0) para programas de posgrado propios de la Universidad Mariana.
  - c. No reportar pérdida de cursos.
  - d. No haber habilitado espacios académicos.
  - e. No registrar sanciones disciplinarias en la Universidad.
  - f. En caso de ser asociado, afiliado o colaborador de las empresas, organizaciones o instituciones públicas o privadas con convenio vigente, acreditar documentalmente su vinculación activa con la entidad respectiva.
  - g. En caso de ser padre, hijo, hermano, cónyuge o compañero permanente de una persona vinculada a las empresas, organizaciones o instituciones públicas o privadas con convenio, acreditar la relación de consanguinidad o afinidad mediante los soportes correspondientes.

**Parágrafo 1.** El beneficio se mantendrá para los siguientes semestres siempre y cuando el estudiante cumpla los requisitos anteriormente señalados.

**Parágrafo 2.** Se excluyen expresamente del beneficio de descuento previsto en el presente capítulo aquellos estudiantes que ingresen a un programa de posgrado mediante la modalidad de coterminalidad.

**ARTÍCULO 70. Procedimiento.** El otorgamiento del beneficio de descuento en el valor de la matrícula derivado de los convenios interinstitucionales estará sujeto al siguiente procedimiento:

- a. El estudiante interesado en acceder al beneficio deberá realizar su proceso de matrícula académica y generar el respectivo recibo de liquidación de matrícula dentro de los plazos establecidos por la Universidad.
- b. En las fechas definidas por la Vicerrectoría de Desarrollo Humano Integral, el estudiante deberá diligenciar el formato institucional de solicitud del beneficio y adjuntar el recibo de liquidación de matrícula y los documentos soporte que acrediten su calidad de asociado,

afiliado o colaborador de la empresa, organización o institución con convenio vigente, o su relación de consanguinidad o afinidad (padre, hijo, hermano, cónyuge o compañero permanente) con dicha persona vinculada.

- c. La Secretaría de la Vicerrectoría de Desarrollo Humano Integral verificará el cumplimiento de los requisitos institucionales y documentales, conforme con lo dispuesto en el presente reglamento y en los convenios específicos de cooperación interinstitucional.
- d. Verificada la documentación y constatado el cumplimiento de los requisitos, la Vicerrectoría de Desarrollo Humano Integral procederá a autorizar y aplicar el descuento correspondiente sobre el valor de la matrícula.
- e. El estudiante beneficiario deberá verificar en el sistema institucional la aplicación del descuento autorizado y procederá al pago oportuno del valor de la matrícula, conforme con los plazos establecidos por la Universidad.

**Parágrafo 1.** Los requisitos y procedimientos para el acceso y aplicación del presente beneficio se complementarán con las condiciones específicas establecidas en cada convenio interinstitucional vigente.

# **Titulo VI. Disposiciones finales**

**ARTÍCULO 71. Régimen aplicable.** Para la interpretación, aplicación y seguimiento del presente Reglamento de becas, estímulos, subsidios y apoyos estudiantiles, se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones:

- a. Las condiciones generales para la implementación y administración de becas, estímulos, subsidios o apoyos estudiantiles estarán sujetas a lo dispuesto en el artículo 4 del presente reglamento, y se complementarán con el alcance, requisitos, procedimientos y criterios específicos establecidos para cada uno de los beneficios contemplados en este instrumento normativo.
- b. Los estudiantes beneficiarios perderán el acceso a las becas, estímulos, subsidios o apoyos institucionales por las causales previstas en el artículo 5 del presente reglamento, así como por el incumplimiento de los requisitos particulares definidos en cada apartado correspondiente.
- c. Las condiciones, requisitos y procedimientos contenidos en este reglamento para la asignación, renovación o pérdida de becas, estímulos, subsidios o apoyos estudiantiles entrarán en vigencia a partir del segundo periodo académico del año 2026, y serán de obligatorio cumplimiento para todas las dependencias académicas y administrativas de la Universidad Mariana encargadas de su implementación.

**ARTÍCULO 72. Interpretación y derogatorias.** La interpretación del presente reglamento, así como de sus eventuales modificaciones o adiciones, estará a cargo de la Vicerrectoría de Desarrollo Humano Integral, en coordinación con la Rectoría, la Vicerrectoría Académica y la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, según las competencias definidas en los estatutos y normas internas de la Universidad Mariana.

Cualquier situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por la Institución en concordancia con la legislación vigente, los estatutos institucionales y las políticas internas aplicables.

El presente reglamento deroga y sustituye todas las disposiciones, lineamientos, acuerdos y actos administrativos de igual o inferior jerarquía que hayan regulado, con anterioridad a su entrada en vigencia, materias relacionadas con becas, estímulos, subsidios, apoyos o ayudas económicas estudiantiles. Se exceptúan de lo anterior únicamente aquellos actos administrativos expresamente citados en este reglamento por su función complementaria o armonizadora, entre ellos el Acuerdo 020 del 16 de agosto de 2017, el Acuerdo 003 del 2 de febrero de 2024, el Acuerdo 026 del 28 de octubre de 2025, así como las demás normas institucionales vigentes o futuras que, aún sin mencionarse de manera expresa, coadyuven al perfeccionamiento, desarrollo y aplicación del presente reglamento.



# Universidad **Mariana**

Res. MEN 1362 del 3 de febrero de 1983



Acreditada en  
**Alta Calidad**

VIGENCIA DE CUATRO AÑOS  
Res. MEN 014045 del 19 de julio de 2022

Calle 18 No. 34-104 - PBX (Tel.): 7244460 - Pasto - Nariño - Colombia

[www.umariana.edu.co](http://www.umariana.edu.co) - [informacion@umariana.edu.co](mailto:informacion@umariana.edu.co)

Resolución 1362 del 3 de febrero de 1983 - Código SINIES: 1720 - "Vigilada Mineducación"